



**CONVOCATORIA A LA INVITACIÓN A CUANDO  
MENOS TRES PERSONAS NACIONAL PRESENCIAL  
I3P-N-INE-BCS-03/2024**

**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA LOS  
EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO UBICADOS EN EL  
INMUEBLE QUE OCUPA LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN  
BAJA CALIFORNIA SUR  
para el Ejercicio Fiscal 2024**

## CONVOCATORIA

Área compradora:	<b>Departamento de Recursos Materiales y Servicios</b>
Domicilio:	<b>Golfo de California No. 180 e/Océano Atlántico y Blvd. Constituyentes.</b>
Procedimiento:	<b>Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional</b>
Modalidad:	<b>Nacional Presencial</b>
Ejercicio Fiscal:	<b>2024</b>
Número:	<b>I3P-N-INE-BCS-03/2024</b>
Contratación:	<b>SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO UBICADOS EN EL INMUEBLE QUE OCUPA LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA</b>
Criterio de Evaluación:	<b>Binario</b>

Con fundamento en el artículo 32 fracción I del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de bienes Muebles y Servicios (en lo sucesivo el REGLAMENTO), el presente procedimiento será presencial, en el cual los LICITANTES podrán

participar en forma presencial en el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones y el Acto de fallo.

Para el presente procedimiento de contratación, las definiciones que se aplicarán en la comprensión de lectura de esta convocatoria serán las establecidas en el artículo 2 del REGLAMENTO.

El presente documento se emite en el marco de la reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia político-electoral, en particular los artículos 41 fracción V, Apartado A y 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo Sexto Transitorio del Decreto de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de mayo de 2014.

## CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO VISITA A INSTALACIONES

No. Partida.	Fecha	Inmueble	Hora
Única	Lunes 19 de febrero de 2024	<b>Junta Local Ejecutiva</b> Golfo de California No. 180 e/Océano Atlántico y Blvd. Constituyentes, Colonia Esperanza I, C.P. 23000, La Paz, Baja California Sur.	10:00 am

### ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES:

DÍA:	22	MES:	Febrero	AÑO:	2024	HORA:	12:00
Lugar: Salón de Usos Múltiples de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Baja California Sur, sita en Golfo de California No. 180 e/Océano Atlántico y Blvd. Constituyentes, Colonia Esperanza I, C.P. 23000, en la Ciudad de La Paz.							

### ACTO DE FALLO:

Con fundamento en la fracción III del artículo 42 y quinto párrafo del artículo 45 del Reglamento, la fecha del Acto de Fallo se dará a conocer en el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones y será notificada por escrito a cada uno de los licitantes dentro de los cinco días naturales siguientes a su emisión
Lugar: Salón de Usos Múltiples de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Baja California Sur, sita en Golfo de California No. 180 e/Océano Atlántico y Blvd. Constituyentes, Colonia Esperanza I, C.P. 23000, en la Ciudad de La Paz.

## DIFUSIÓN DE LA CONVOCATORIA

Con fundamento en el artículo 52 fracción I del REGLAMENTO, la publicación de la presente convocatoria se realizará por medio de la página web del Instituto Nacional Electoral (en lo sucesivo, el INSTITUTO) en el siguiente vínculo y ruta: [www.ine.mx/](http://www.ine.mx/) y por escrito a los invitados.

De conformidad con lo señalado en los artículos 58 y 97 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Servicios del Instituto Federal Electoral, aún vigentes, en lo sucesivo las POBALINES, la publicación de la presente convocatoria es de carácter informativo.

## INTRODUCCIÓN

El INSTITUTO, por conducto de la **Junta Local Ejecutiva**, a través de la Coordinación Administrativa de la propia Junta Local, sita en Golfo de California No. 180 e/Océano Atlántico y Blvd. Constituyentes, Colonia Esperanza I, C.P. 23000, La Paz, Baja California Sur, realizará la contratación con personas físicas y/o morales cuyas actividades comerciales estén relacionadas con el objeto del presente procedimiento de contratación, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 29 y 59 incisos a), b) y h) y sexto transitorio de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículos 23, 31 fracción II, 32 fracción I, 35 fracción I, 43 segundo párrafo, 51 y 52 del REGLAMENTO; y las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios del Instituto Federal Electoral, en lo sucesivo las POBALINES, y las leyes y ordenamientos relativos y aplicables vigentes.

El INSTITUTO informa que podrán participar en el presente procedimiento de **Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Presencial**, las personas que no se encuentren en alguno de los supuestos que se establecen en los artículos 59 y 78 del REGLAMENTO; y artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Los/las interesados/as que satisfagan los términos de la convocatoria tendrán derecho a presentar sus proposiciones en el día, fecha, hora y lugar establecidos para tal efecto y, para ello deberán tener cuidado en su preparación, ya que de la redacción, confección y presentación de la oferta, depende que sea aceptada; por lo tanto, los LICITANTES en el presente procedimiento de contratación, aceptan sin reserva de ningún tipo, todos y cada uno de los términos y condiciones previstos y solicitados en la presente convocatoria y sus anexos, o bien, las modificaciones que resulten de la(s) solicitudes de aclaración que se presenten, ya que son las condiciones o cláusulas necesarias para regular tanto el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas como el contrato, por lo que en términos del principio de igualdad, el cumplimiento de los requisitos establecidos, así como las prerrogativas que se otorguen a los LICITANTES en la presente convocatoria, sus anexos o lo derivado de la(s) solicitudes de aclaración que se presenten, aplicará a todos los LICITANTES por igual y se obligan a respetarlas y cumplirlas cabalmente durante el procedimiento. **No se aceptarán cartas que manifiesten apearse o cumplir con los aspectos solicitados en la convocatoria o sus anexos o a las modificaciones derivadas de la(s) solicitud(es) de aclaraciones en sustitución de la oferta técnica y la documentación técnica solicitada como parte de la oferta técnica, en virtud de que su evaluación consistirá en la revisión de su contenido y fondo, a fin de garantizar al INSTITUTO las mejores condiciones de contratación en cumplimiento a lo establecido en el artículo 31 del REGLAMENTO;** y en caso de resultar ganadores, con toda su

fuerza legal y para todos los efectos legales y administrativos, de conformidad con los artículos 2243, 2244, 2245 y demás relativos y aplicables del Código Civil Federal.

El presente procedimiento de invitación a cuando menos tres personas para la **contratación del “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO UBICADOS EN EL INMUEBLE QUE OCUPA LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA”** se realiza en atención a la solicitud del Departamento de Recursos Materiales y Servicios, en calidad de área requirente y área técnica, de acuerdo a las especificaciones contenidas en el anexo y requerimientos técnicos, así como las condiciones relativas al plazo, características, especificaciones de los bienes, y las condiciones de pago que se encuentran detalladas en el cuerpo de la convocatoria.

La presente convocatoria fue revisada por el Subcomité Revisor de Convocatorias, en la **Segunda Reunión del 2023** celebrada con fecha **11 de diciembre de 2023**.

## CRITERIO DE EVALUACIÓN

Con fundamento en el segundo párrafo del artículo 43 del REGLAMENTO, así como lo establecido en el **numeral 5** de esta convocatoria, para la evaluación de las proposiciones, el INSTITUTO utilizará el **criterio de evaluación binario**. En todos los casos el INSTITUTO verificará que las proposiciones cumplan con los requisitos solicitados en la presente convocatoria; las condiciones que tengan la finalidad de facilitar la presentación de las proposiciones y agilizar la conducción de los actos del procedimiento, así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento, por sí mismo, o deficiencia en su contenido no afecte la solvencia de las proposiciones, no serán objeto de evaluación y se tendrán por no establecidas. La inobservancia por parte de los LICITANTES respecto a dichas condiciones o requisitos no será motivo para desechar sus proposiciones. Entre los requisitos cuyo incumplimiento no afecta la solvencia de la proposición, se considerarán: el proponer un plazo de entrega menor al solicitado, en cuyo caso, de resultar adjudicado y de convenir al área requirente pudiera aceptarse; el omitir aspectos que puedan ser cubiertos con información contenida en la propia oferta técnica o económica; el no observar los formatos establecidos, si se proporciona de manera clara la información requerida. En ningún caso el INSTITUTO o los LICITANTES podrán suplir o corregir las deficiencias de las proposiciones presentadas.

## FORMA DE ADJUDICACIÓN

Con fundamento en el artículo 44 fracción II del REGLAMENTO, así como lo establecido en el **numeral 5.3** de esta convocatoria; una vez hecha la evaluación de las proposiciones respectivas, el contrato se adjudicará al LICITANTE cuya oferta resulte solvente, porque cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la presente convocatoria y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas y oferta el precio más bajo, siempre y cuando éste resulte conveniente. En este supuesto, la convocante evaluará al menos las dos proposiciones cuyo precio resulte ser más bajo; de no resultar éstas solventes, se evaluarán las que les sigan en precio, tal como se establece en el artículo 43 del REGLAMENTO.

Con la notificación del Fallo por el que se adjudique el contrato, las obligaciones derivadas de éste serán exigibles, sin perjuicio de la obligación de las partes de firmarlo en la fecha y términos señalados en el Fallo.

De conformidad con el penúltimo párrafo del artículo 45 del REGLAMENTO cuando se advierta en el Fallo la existencia de un error aritmético, mecanógrafo o de cualquier otra naturaleza, que no afecte el resultado de la evaluación realizada por el INSTITUTO, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación y siempre que no se haya firmado el contrato, la Convocante procederá a su corrección con la intervención del Titular del Departamento de Recursos Materiales y Servicios, aclarando o rectificando el mismo mediante el acta administrativa correspondiente en la que se hará constar los motivos que lo originaron y las razones que sustentan su enmienda, hecho que se notificará a los LICITANTES que hubieran participado en el procedimiento de contratación, remitiendo copia de la misma al Órgano Interno de Control dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la fecha de su firma.

En caso de empate, la adjudicación se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 44 del REGLAMENTO y artículo 83 de las POBALINES.

Este procedimiento de contratación comprende **1 (una) partida**, por lo tanto, la adjudicación del contrato será a **un LICITANTE**.

## TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

De conformidad con las obligaciones de transparencia del INSTITUTO señaladas en el artículo 5, apartado A, fracción IV del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículo 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el diverso 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aplicada supletoriamente, la información relativa al contrato que se celebre es de carácter público. En este orden de ideas, las ofertas técnicas y económicas que presenten los LICITANTES constituyen información de carácter público. No obstante lo anterior, en aquellos casos en que estas propuestas contengan información confidencial, el LICITANTE podrá incluir en su proposición, solicitud expresa para que el INSTITUTO realice una versión pública en la que se omitan aspectos de índole comercial, industrial o económica que actualicen la causal prevista en el artículo 120 de la Ley referida, como las características o finalidades de los productos; los métodos o procesos de producción; o los medios o formas de distribución o comercialización de productos, entre otros, tratándose de la propuesta técnica.

En relación con la propuesta económica, podrán ser omitidos aquellos aspectos como la estructura de costos y precios ofertados, la forma en que comercializan o negocian los bienes solicitados, entre otros, que le signifique a su titular una ventaja frente a sus competidores; sin embargo, el INSTITUTO no podrá omitir información relativa al número de partidas, la cantidad de producto ofrecido, la unidad de medida, la descripción del servicio, el precio unitario, subtotal, Impuesto al Valor Agregado y el importe total.

## No DISCRIMINACIÓN

En cumplimiento al artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, así como el artículo 56 fracción I inciso g) de las POBALINES, los PRESTADORES DE SERVICIOS, para el cumplimiento de las obligaciones del Contrato, deberán evitar cualquier conducta que implique discriminación por origen étnico o nacional, género, edad, condición social, salud, religión, opciones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana.

## GLOSARIO

Para los efectos de la presente invitación, se entenderá por:

- I. **Administrador del contrato:** Titular del Área Requirente, en términos del artículo 68 del Reglamento, en órganos centrales, delegacionales o subdelegacionales o servidor público designado, para administrar y vigilar que se cumpla lo estipulado en los contratos que se celebren.
- II. **Área Coordinadora:** Cualquier unidad responsable en órganos centrales, delegacionales o subdelegacionales que, tratándose de proyectos vinculados entre Unidades Responsables, funge como Área Requirente y se acompaña para llevar a cabo la adquisición, arrendamiento de bienes muebles o la prestación de servicios, de un Área o Áreas Técnicas.
- III. **Área requirente:** Unidad responsable que solicite formalmente la adquisición, arrendamiento de bienes muebles o la prestación de servicios.
- IV. **Área técnica:** Cualquier área que elabora las especificaciones técnicas de los bienes a adquirir o arrendar o de los servicios y que se deberán considerar en el procedimiento de contratación. Será responsable de responder a las preguntas que realicen los licitantes en las juntas de aclaraciones, evaluar la oferta técnica de las proposiciones presentadas por éstos y, tratándose de bienes, deberá inspeccionar su recepción o la prestación de los servicios.
- V. **CFDI:** Comprobante Fiscal Digital por Internet.
- VI. **Convocante:** la unidad o área facultada para emitir la convocatoria a la licitación pública y las invitaciones a cuando menos tres personas; así como de realizar solicitudes de cotización en adjudicaciones directas. En órganos centrales serán los titulares de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios y de la Subdirección de Adquisiciones y en órganos delegacionales y subdelegacionales, es el Vocal Ejecutivo.
- VII. **DEA:** Dirección Ejecutiva de Administración.
- VIII. **DEOE:** Dirección Ejecutiva de Organización Electoral
- IX. **DRMS:** Dirección de Recursos Materiales y Servicios.
- X. **Evaluación de proposiciones:** Consiste en el análisis cualitativo y cuantitativo de las ofertas técnicas, económicas, así como de la documentación legal y administrativa presentada por los licitantes en el procedimiento de contratación, que realizan los Órganos centrales, delegacionales y subdelegacionales que se hayan señalado en la Convocatoria, de conformidad con las disposiciones del REGLAMENTO y el criterio de evaluación preestablecido en la propia Convocatoria o Solicitud de cotización.
- XI. **Instituto:** Instituto Nacional Electoral.



- XII. IVA:** Impuesto al Valor Agregado.
- XIII. Licitante:** La persona física o moral participante en cualquier procedimiento de licitación pública o de invitación a cuando menos tres personas.
- XIV. MIPYMES:** Las micro, pequeñas y medianas empresas de nacionalidad mexicana a que hace referencia la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.
- XV. OIC:** El Órgano Interno de Control, de acuerdo con lo establecido en el artículo 81 del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, como órgano encargado del control, fiscalización y vigilancia de las finanzas y recursos del Instituto.
- XVI. POBALINES:** Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios. Documento normativo que tiene por objeto establecer e integrar de forma sistematizada, los criterios, directrices, condiciones y acciones, que deben ser observados por los servidores públicos del Instituto Nacional Electoral previo, durante y posteriormente a la realización de los procedimientos de contratación en cumplimiento del artículo 134 Constitucional y a lo dispuesto por el REGLAMENTO.
- XVII. Precio conveniente:** Es aquél que se determina a partir de obtener el promedio de los precios preponderantes que resulten de las proposiciones aceptadas técnicamente en la Licitación o Invitación a cuando menos tres personas, y a éste se le resta el porcentaje que determine el Instituto en sus políticas, bases y lineamientos.
- XVIII. Precio no aceptable:** Es aquél que, derivado de la investigación de mercado realizada, resulte superior en un diez por ciento al ofertado respecto del que se observa como mediana en dicha investigación o en su defecto, el promedio de las ofertas presentadas en la misma Licitación e Invitación a cuando menos tres personas.
- XIX. Proveedor:** La persona física o moral que celebre contratos de adquisiciones o arrendamientos de bienes muebles o prestación de servicios mediante contratación realizada por el Instituto.
- XX. Reglamento:** El Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios.
- XXI. Reglamento de Transparencia:** Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- XXII. SAT:** Servicio de Administración Tributaria.
- XXIII. Transparencia:** Criterio rector de los procedimientos de contratación, el cual podrá acreditarse mostrando que el flujo de información relativo al propio procedimiento es accesible, claro, oportuno, completo, verificable y que se rige por el principio constitucional de máxima publicidad.

## Índice

1.	INFORMACIÓN GENÉRICA Y ALCANCE DE LA CONTRATACIÓN .....	12
1.1.	Objeto de la contratación.....	12
1.2.	Tipo de contratación.....	12
1.3.	Vigencia del contrato.....	12
1.4.	Plazo, lugar y condiciones para la prestación del servicio.....	13
1.4.1.	Plazo para la prestación del servicio.....	13
1.4.2.	Lugares para la prestación del servicio.....	13
1.4.3.	Condiciones para la prestación del servicio.....	13
1.5.	Idioma de la presentación de las proposiciones.....	13
1.6.	Normas aplicables.....	14
1.7.	Administración y vigilancia del contrato.....	14
1.8.	Moneda en que se deberá cotizar y efectuar el pago respectivo.....	14
1.9.	Condiciones de pago.....	14
1.10.	Anticipos.....	15
1.11.	Requisitos para la presentación del CFDI y trámite de pago.....	15
1.12.	Impuestos y derechos.....	16
1.13.	Transferencia de derechos.....	16
1.14.	Derechos de Autor y Propiedad intelectual.....	16
1.15.	Transparencia y Acceso a la Información Pública.....	17
1.16.	Responsabilidad laboral.....	17
2.	INSTRUCCIONES PARA ELABORAR LA OFERTA TÉCNICA Y LA OFERTA ECONÓMICA .....	17
3.	PARTICIPACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.....	18
3.1.	Condiciones establecidas para la participación en los actos del procedimiento.....	18
3.2.	Licitantes que no podrán participar en el presente procedimiento.....	19
3.3.	Para el caso de presentación de proposiciones conjuntas.....	19
4.	CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES .....	19
4.1.	Documentación distinta a la oferta técnica y la oferta económica (sobre administrativo-legal) .....	19
4.2.	Contenido de la oferta técnica (sobre técnico) .....	20
4.3.	Contenido de la oferta económica (sobre económico).....	21
5.	CRITERIO DE EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO .....	21
5.1.	Criterio de evaluación técnica.....	21
5.2.	Criterio de evaluación económica.....	22
5.3.	Criterios para la adjudicación del contrato.....	22
6.	ACTOS QUE SE EFECTUARÁN DURANTE EL DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO .....	23
6.1.	Acto de Junta de Aclaraciones.....	23
6.2.	Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.....	24
6.2.1.	Lugar, fecha y hora.....	24
6.2.2.	Inicio del acto.....	24
6.2.3.	Desarrollo del Acto.....	24
6.3.	Acto de Fallo.....	25
7.	FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO .....	25
7.1.	Para la suscripción del contrato para personas físicas y morales: .....	26

7.2.	Posterior a la firma del contrato, para personas físicas y morales .....	28
8.	PENAS CONVENCIONALES .....	29
9.	DEDUCCIONES .....	29
10.	PRÓRROGAS .....	30
11.	TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO .....	30
12.	RESCISIÓN DEL CONTRATO .....	31
13.	MODIFICACIONES AL CONTRATO Y CANTIDADES ADICIONALES QUE PODRÁN CONTRATARSE.....	31
14.	CAUSAS PARA DESECHAR LAS PROPOSICIONES; DECLARACIÓN DE INVITACIÓN DESIERTA Y CANCELACIÓN DE INVITACIÓN. ....	32
14.1.	Causas para desechar las proposiciones .....	32
14.2.	Declaración de procedimiento desierto.....	33
14.3.	Cancelación del procedimiento de invitación .....	33
15.	INFRACCIONES Y SANCIONES .....	34
16.	INCONFORMIDADES .....	34
17.	SOLICITUD DE INFORMACIÓN .....	34
18.	NO NEGOCIABILIDAD DE LAS CONDICIONES CONTENIDAS EN ESTA CONVOCATORIA Y EN LAS PROPOSICIONES .....	34
	ANEXO 1 .....	35
	Especificaciones Técnicas .....	35
	ANEXO 2 .....	39
	ANEXO 3 "A" .....	40
	ANEXO 3 "B" .....	41
	ANEXO 3 "C" .....	42
	ANEXO 4 .....	43
	Declaración de integridad .....	43
	ANEXO 5 .....	44
	ANEXO 6 .....	45
	ANEXO 7 .....	46
	ANEXO 8 .....	47
	ANEXO 9 .....	53
	ANEXO 10 .....	54
	ANEXO 11 .....	56

## **CONVOCATORIA a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Presencial, en la cual se establecen las bases en las que se desarrollará el procedimiento y en las que se describen los requisitos de participación**

### **1. INFORMACIÓN GENÉRICA Y ALCANCE DE LA CONTRATACIÓN**

#### **1.1. Objeto de la contratación.**

La presente invitación a Cuando Menos Tres Personas tiene por objeto la contratación del “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO UBICADOS EN EL INMUEBLE QUE OCUPA LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA” que consiste en **01 (una) partida, por lo tanto, la adjudicación será a un LICITANTE.**

La descripción detallada de la presente contratación se encuentra en el **Anexo 1 “Especificaciones técnicas”** de esta convocatoria.

#### **1.2. Tipo de contratación.**

El contrato que se adjudique abarcará únicamente el ejercicio fiscal 2024, y será un **contrato** en términos del artículo 53 del REGLAMENTO.

Para la presente contratación se cuenta con presupuesto autorizado para ejercer la partida presupuestal **35701 “Mantenimiento y Conservación de Maquinaria y Equipo”**, del Clasificador por objeto y tipo de gasto del Instituto Nacional Electoral.

La erogación de los recursos para el ejercicio fiscal 2024 estará sujeta a la disponibilidad presupuestal que apruebe la Cámara de Diputados y el presupuesto que apruebe el Consejo General del Instituto, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad alguna para las partes, cualquier pacto en contrario se considerará nulo.

#### **1.3. Vigencia del contrato.**

La vigencia del contrato será a partir del **1º. de marzo y hasta el 31 de diciembre de 2024.**

Para efecto de lo anterior, con fundamento en el artículo 55 del REGLAMENTO con la notificación del Fallo serán exigibles los derechos y obligaciones establecidos en el modelo de contrato de este procedimiento de contratación y obligará al INSTITUTO y al PRESTADOR DE SERVICIOS a firmar el contrato en la fecha, hora, lugar y forma prevista en el propio fallo o bien, dentro de los 15 (quince) días naturales posteriores al de la citada notificación. Asimismo, con la notificación del fallo el INSTITUTO podrá solicitar la entrega de los bienes de acuerdo con lo establecido en la presente convocatoria.

#### **1.4. Plazo, lugar y condiciones para la prestación del servicio.**

##### **1.4.1. Plazo para la prestación del servicio.**

El plazo para la prestación del servicio será a partir del **1º de marzo del 2024 hasta el 31 de diciembre del mismo año.**

En el caso que sea requerido un cambio en la fecha de prestación del servicio de la inicial, el Administrador del contrato lo hará saber al PRESTADOR DEL SERVICIO, por escrito o correo electrónico, con por lo menos 2 (dos) días naturales de anticipación a la fecha de indicada.

##### **1.4.2. Lugares para la prestación del servicio.**

La prestación del “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO UBICADOS EN EL INMUEBLE QUE OCUPA LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA” deberá ser proporcionado en el sitio solicitado en el Anexo 1 “Especificaciones Técnicas”.

En caso de que sea necesario el cambio de horario y/o dirección, el Administrador del Contrato notificará al PRESTADOR DE SERVICIOS cuando menos con 3 (tres) días naturales previos, por correo electrónico los nuevos horarios y/o dirección.

La prestación del servicio en un domicilio diferente no tendrá costos adicionales dentro de la zona conurbana de cada sitio.

##### **1.4.3. Condiciones para la prestación del servicio.**

Los LICITANTES participantes deberán cumplir con las especificaciones técnicas y demás requisitos solicitados en la presente convocatoria y en caso de resultar adjudicado, deberá prestar el servicio de conformidad con lo establecido en esta convocatoria, lo que derive de la(s) solicitudes de aclaración que se presenten y lo asentado en su oferta técnica y económica.

Para la prestación del servicio, el INSTITUTO, observará el Protocolo para el Regreso a “La Nueva Normalidad” en el Instituto Nacional Electoral. Derivado de lo anterior, y debido a la contingencia sanitaria ocasionada por el virus SARS-CoV-2 las visitas al INSTITUTO, deberán estar sujetas a las medidas de precaución y actuación para la protección de la salud, es decir, uso obligatorio de cubre bocas durante la permanencia en las instalaciones, práctica de etiqueta respiratoria, uso frecuente de gel anti-bacterial al 70% de alcohol, mantener la sana distancia de 1.50 metros entre personas; lo anterior, a fin de salvaguardar la salud del personal del PRESTADOR DE SERVICIOS y del INSTITUTO.

#### **1.5. Idioma de la presentación de las proposiciones.**

La convocatoria, la conducción de los actos del procedimiento y los documentos que deriven de los mismos, serán en idioma español.

La oferta técnica y la oferta económica que presenten los LICITANTES deberán ser en idioma español.

**1.6. Normas aplicables.**

De conformidad con el artículo 12 de las POBALINES y atendiendo lo señalado en la Ley de Infraestructura de la Calidad, para el presente procedimiento, el LICITANTE, deberá señalar en su oferta técnica que cumple con las “Especificaciones Técnicas” de la presente convocatoria.

**1.7. Administración y vigilancia del contrato.**

De conformidad con los artículos 2 fracción I y 68 del Reglamento y 143 de las POBALINES, el Vocal Ejecutivo Local designará al administrador del contrato, quien a su vez podrá designar por escrito al personal que lo apoye con la vigilancia del contrato que se celebre, quienes informarán lo siguiente:

- 1) El debido cumplimiento del contrato, para efectos de liberación del pago.
- 2) De los atrasos e incumplimientos, así como el cálculo de las penas convencionales correspondientes, anexando los documentos probatorios del incumplimiento en que incurra el PRESTADOR DE SERVICIOS.
- 3) Visto bueno para la liberación de la garantía de cumplimiento.
- 4) Evaluación del PRESTADOR DE SERVICIOS en los términos establecidos en el artículo 27 del REGLAMENTO y 143 de las POBALINES

**1.8. Moneda en que se deberá cotizar y efectuar el pago respectivo.**

Los precios se cotizarán en **pesos mexicanos** con **dos decimales** y serán fijos durante la vigencia del contrato correspondiente.

De conformidad con el artículo 54 fracción XIII del REGLAMENTO, el pago respectivo se realizará en pesos mexicanos de conformidad con la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos.

**1.9. Condiciones de pago.**

El pago se realizará en 10 (diez) exhibiciones, una por cada entrega parcial, a mes vencido, conforme a lo solicitado en el inciso “E.- CONDICIONES DE PAGO” del Anexo 1 “Especificaciones técnicas” de la presente convocatoria, previa validación del servicio del administrador del contrato.

En caso de solicitar servicios adicionales, se pagará en 1(una) sola exhibición por cada servicio adicional, una vez realizada la totalidad de los servicios solicitados, previa validación del Administrador del contrato.

Con fundamento en los artículos 54 fracción XIV y 60 del REGLAMENTO y 170 de las POBALINES, la fecha de pago al PRESTADOR DE SERVICIOS no podrá exceder de 20

(veinte) días naturales contados a partir de la entrega del CFDI, comprobante o recibo respectivo, que cumpla con los requisitos fiscales, según lo estipulado en los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación, en los términos contratados.

**1.10. Anticipos.**

Para la presente contratación no aplicarán anticipos.

**1.11. Requisitos para la presentación del CFDI y trámite de pago**

El CFDI que presente el PRESTADOR DE SERVICIOS para el trámite de pago, deberá cumplir el objeto del gasto y la contratación y con los requisitos fiscales que señalan los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación, las reglas 2.7.1.32.de la Resolución Miscelánea Fiscal (RMF) vigente, o las que en lo sucesivo se adicionen o modifiquen.

Al recibir el pago, el PRESTADOR DE SERVICIOS deberá enviar el CFDI complemento de pago correspondiente, a los siguientes correos electrónicos:

Unidad Responsable	Nombre	Cargo	Correo electrónico
Junta Local Ejecutiva	Mario Villafranco y Jiménez	Jefe de Departamento de Recursos Materiales y Servicios	mario.villafranco@ine.mx
Junta Local Ejecutiva	Emmanuel Alejandro Olachea Silva	Jefe de Departamento de Recursos Financieros	emmanuel.olachea@ine.mx
Junta Local Ejecutiva	Anabel Guadalupe Sánchez	Secretaria	anabel.sanchez@ine.mx pagos.bcs@ine.mx

indicando obligatoriamente como referencia el número de Oficio de Solicitud de Pago (OSP), mismo que le será notificado por el Departamento de Recursos Materiales y Servicios, vía correo electrónico; dicho envío deberá realizarse dentro de los primeros 10 (diez) días naturales del mes siguiente a aquel en que haya recibido el pago correspondiente.

Para efectos del plazo anterior, se considerará como fecha de recepción del pago, aquella en que el PRESTADOR DE SERVICIOS haya recibido la transferencia electrónica en la cuenta bancaria señalada para tal efecto, o bien, en la que haya recibido el cheque correspondiente.

En caso de que no se reciba el CFDI complemento de pago correspondiente en el plazo antes señalado, la Dirección Jurídica del INE, realizará la denuncia correspondiente ante el Servicio de Administración Tributaria.

Si el PRESTADOR DE SERVICIOS está en posibilidad de cumplir con la regla 2.7.1.43 de la RMF, deberá emitir el CFDI correspondiente dentro de los plazos establecidos por la Dirección de Recursos Financieros para su recepción.

En términos de los artículos 60 del REGLAMENTO y 163 de las POBALINES, para el caso de cualquiera de los supuestos anteriores, la fecha de pago al PRESTADOR DE SERVICIOS no podrá exceder de 20 (veinte) días naturales contados a partir de la fecha de recepción por parte del INSTITUTO del CFDI correspondiente, previa liberación del pago por parte del Administrador del Contrato, quien, en su caso, deberá adjuntar el comprobante de pago por concepto de penas convencionales a favor del INSTITUTO.

#### **1.12. Impuestos y derechos.**

Todos los impuestos y derechos que se generen por la entrega de los bienes correrán por cuenta del PRESTADOR DE SERVICIOS, trasladando al INSTITUTO únicamente el Impuesto al Valor Agregado (IVA) de acuerdo a la legislación fiscal vigente.

#### **1.13. Transferencia de derechos.**

Los derechos y obligaciones que se deriven de los contratos no podrán ser transferidos por el PRESTADOR DE SERVICIOS en favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso, se deberá contar con la autorización por escrito del titular de la Unidad Responsable del Instituto, previa solicitud por escrito del Administrador del Contrato, en la que conste que éste haya revisado que los datos de la misma, coincida con la documentación que obra en su expediente del PRESTADOR DE SERVICIOS, en los términos señalados en el último párrafo del artículo 55 del REGLAMENTO.

Por lo anterior, el único derecho que se podrá transferir a un tercero derivado de la adjudicación del contrato es el derecho de cobro y el PRESTADOR DE SERVICIOS no podrá subcontratar parcial o totalmente los servicios solicitados. El PRESTADOR DE SERVICIOS será el único responsable ante el INSTITUTO de los derechos y obligaciones contraídas durante la vigencia del contrato.

Para efectos del párrafo anterior, se considera como tercero, cualquier persona física o moral constituida de conformidad con las leyes aplicables en la República Mexicana o su país de origen, incluyendo las denominadas como casa matriz, sucursal o subsidiaria.

#### **1.14. Derechos de Autor y Propiedad intelectual.**

Con fundamento en el artículo 54 fracción XX del REGLAMENTO, el LICITANTE y el PRESTADOR DE SERVICIOS asume cualquier tipo de responsabilidad por las violaciones que pudiera darse en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, con respecto del objeto de la presente convocatoria, por lo que de presentarse alguna reclamación al INSTITUTO o se presenten controversias por violación a derechos de autor



o de propiedad industrial de terceros durante la vigencia del contrato que se celebre y posterior a éste, el PRESTADOR DE SERVICIOS se obligará a sacar a salvo y en paz al INSTITUTO frente a las autoridades administrativas y judiciales que correspondan.

En caso de litigio por una supuesta violación a lo establecido en el presente numeral, el INSTITUTO dará aviso al PRESTADOR DE SERVICIOS para que en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles a la fecha de recepción de la notificación de la referida violación tome las medidas pertinentes al respecto. En el supuesto de que el PRESTADOR DE SERVICIOS no pueda cumplir con el objeto del contrato que se derive de la presente convocatoria por dicho litigio, el INSTITUTO dará por rescindido el contrato que se celebre y hará efectiva la garantía de cumplimiento del mismo.

#### **1.15. Transparencia y Acceso a la Información Pública.**

Derivado de la entrega de los bienes, cuando el PRESTADOR DE SERVICIOS o su personal maneje información de terceros, tendrá la obligación de proteger los datos personales obtenidos, con la finalidad de regular su tratamiento legítimo, controlado e informado, con el fin de garantizar la privacidad y el derecho a la autodeterminación informativa de las personas, en cumplimiento a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2017.

#### **1.16. Responsabilidad laboral.**

El PRESTADOR DE SERVICIOS será el único patrón de todas las personas que con cualquier carácter intervengan bajo sus órdenes en el desempeño y operación para el cumplimiento de la contratación y asumirá todas las obligaciones y responsabilidades derivadas de la relación laboral, ya sean civiles, penales o de cualquier otra índole liberando al INSTITUTO de cualquiera de ellas; y por ningún motivo se podrá considerar a éste como patrón sustituto o solidario o beneficiario o intermediario.

En su caso, el PRESTADOR DE SERVICIOS será responsable de sacar en paz y a salvo al INSTITUTO de cualquier reclamación de sus trabajadores, así como a reintegrarle los gastos que hubiere tenido que erogar por esta causa y a pagar daños y perjuicios que se cause al INSTITUTO por esta circunstancia.

## **2. INSTRUCCIONES PARA ELABORAR LA OFERTA TÉCNICA Y LA OFERTA ECONÓMICA**

Conforme lo previsto en el noveno párrafo del artículo 31 del REGLAMENTO y el artículo 56, fracción III, el inciso f) de las POBALINES, se indica a los LICITANTES que sólo podrán presentar una proposición para la(s) partidas(s) en que participe, objeto del presente procedimiento.

Las proposiciones deberán realizarse en estricto apego a las necesidades planteadas por el INSTITUTO en la presente convocatoria, sus anexos y las modificaciones que se deriven de la(s) Junta(s) de Aclaraciones que se celebre(n).

### **2.1 Para la presentación de proposiciones en modalidad presencial**

- a) Conforme a lo estipulado en los párrafos primero y segundo del artículo 41

del REGLAMENTO, la entrega de proposiciones se hará en **sobres cerrados** que contendrán, por separado, la oferta técnica y la oferta económica. Los LICITANTES podrán entregar junto con el sobre cerrado, copia del registro de participación.

- b) El sobre cerrado deberá indicar en el exterior la razón o denominación social del LICITANTE.
- c) Conforme lo previsto en el noveno párrafo del artículo 31 del REGLAMENTO y el artículo 56 fracción III inciso f) de las POBALINES, se indica a los LICITANTES que sólo podrán presentar una proposición para la(s) partidas(s) en que participe, objeto del presente procedimiento.
- d) De acuerdo a lo señalado en el primer párrafo del artículo 66 de las POBALINES, la proposición y los documentos que se señalan en el numeral 4.1 de la presente convocatoria deberán ser **firmados autógrafamente** por la persona facultada para ello en la última hoja de cada uno de los documentos que forman parte de la misma, por lo que no podrá desecharse cuando las demás hojas que la integran o sus anexos carezcan de firma o rúbrica, las cuales no deberán tener tachaduras, ni enmendaduras.
- e) De conformidad con lo estipulado en el segundo párrafo del artículo 66 de las POBALINES, **cada uno de los documentos que integren la proposición y aquellos distintos a ésta, deberán estar foliados en todas y cada una de las hojas que los integren. Al efecto, se deberán numerar de manera individual las propuestas técnica y económica**, así como el resto de los documentos que entregue el LICITANTE.
- f) Las proposiciones deberán realizarse en estricto apego a las necesidades planteadas por el INSTITUTO en la presente convocatoria y sus anexos.
- g) De conformidad con las fracciones I y II del artículo 64 de las POBALINES, los LICITANTES podrán entregar, dentro o fuera del sobre cerrado, el **Anexo 10** de la presente convocatoria que servirá a cada participante como constancia de recepción de la documentación que entregue en el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones. Asentándose dicha recepción en el acta respectiva o anexándose copia de la constancia entregada a cada licitante. La falta de presentación de dicho anexo no será motivo para desechar la proposición y se extenderá un acuse de recibo de la documentación que entregue el LICITANTE en el acto.

### 3. PARTICIPACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

#### 3.1. Condiciones establecidas para la participación en los actos del procedimiento

El Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones y el Acto de Fallo, se realizarán de forma presencial dentro de las instalaciones de la **Junta Local Ejecutiva en Baja California Sur**, ubicada en Av. Golfo de California 180, entre Blvd. Constituyentes y Atlántico, colonia Esperanza I, CP 23900; a los cuales podrán asistir los LICITANTES, sin perjuicio de que el Fallo pueda notificarse por escrito conforme a lo dispuesto por el quinto párrafo del artículo 45 del REGLAMENTO.

De conformidad con lo señalado en el artículo 31 décimo párrafo del REGLAMENTO, a los Actos del procedimiento podrá asistir cualquier persona en calidad de observador, bajo la condición de registrar su asistencia y abstenerse de intervenir en cualquier forma en los mismos.

A los Actos del procedimiento podrá asistir cualquier persona en calidad de observador, bajo la condición de registrar su asistencia y abstenerse de intervenir en cualquier forma en los mismos.

Únicamente podrán participar personas de nacionalidad mexicana.

### 3.2. **Licitantes que no podrán participar en el presente procedimiento**

No podrán participar las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos establecidos en los artículos 59 y 78 del REGLAMENTO y 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. El Departamento de Recursos Materiales y Servicios verificará desde el registro de participación y hasta el Fallo, que los LICITANTES no se encuentren inhabilitados durante todo el procedimiento.

Las personas físicas o morales que no hayan recibido invitación para participar en el presente procedimiento de contratación.

### 3.3. **Para el caso de presentación de proposiciones conjuntas**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 de las POBALINES, en los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas, no resulta aplicable la presentación de propuestas conjuntas.

## 4. **CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES**

Los LICITANTES deberán presentar los requisitos y **documentos completamente legibles**, señalados en los **puntos 4.1, 4.2 y 4.3**, según se describe a continuación:

### 4.1. **Documentación distinta a la oferta técnica y la oferta económica (sobre administrativo-legal)**

De conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 64 de las POBALINES, los LICITANTES deberán presentar los documentos que se enlistan en los incisos siguientes, mismos que no deberán tener tachaduras ni enmendaduras y estar firmados en forma electrónica o con firma autógrafa del LICITANTE.:

- a) Manifestación por escrito del representante legal del LICITANTE, **bajo protesta de decir verdad**, donde señale la existencia legal y personalidad jurídica del LICITANTE (**de la empresa, persona física o moral, participante**) y que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada para suscribir la propuesta que presenta para la presente invitación, en el campo correspondiente, se indicará el objeto social o actividad preponderante mediante el cual conste que desempeña las actividades relacionadas con la contratación materia del presente procedimiento **Anexo 2.**

Debiéndola acompañar de la copia simple por ambos lados de su identificación oficial **VIGENTE y legible** (credencial para votar, pasaporte, cédula profesional con fotografía), tratándose de personas físicas y, en el caso de personas morales, la del representante legal, esto de conformidad con lo señalado en el artículo 64 fracción IX de las POBALINES.

- b) Manifestación, **bajo protesta de decir verdad**, de no encontrarse en supuesto alguno de los establecidos en los artículos 59 y 78 del REGLAMENTO, **Anexo 3 “A”**
- c) Manifestación, **bajo protesta de decir verdad**, de estar al corriente en el pago de las obligaciones fiscales y en materia de seguridad social, **Anexo 3 “B”**
- d) Manifestación, **bajo protesta de decir verdad**, de no encontrarse en supuesto alguno de los establecidos en el artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, **Anexo 3 “C”**
- e) Escrito del LICITANTE en el que **manifieste bajo protesta de decir verdad**, que por sí mismo o a través de interpósita persona se abstendrán de adoptar conductas, para que los servidores públicos del INSTITUTO induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento, u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes. **Anexo 4.**
- f) Escrito en el que **manifieste bajo protesta de decir verdad** que es de nacionalidad mexicana. **Anexo 5.**
- g) En caso de pertenecer al Sector de MIPyMES, carta en la que manifieste **bajo protesta de decir verdad** el rango al que pertenece su empresa conforme a la estratificación determinada por la Secretaría de Economía **Anexo 6.**

Los documentos antes mencionados, son indispensables para evaluar la documentación distinta a la proposición técnica y económica y, en consecuencia, su incumplimiento afecta su solvencia y motivaría su desechamiento.

#### 4.2. Contenido de la oferta técnica (sobre técnico)

- a) La oferta técnica que será elaborada conforme al **numeral 2** de la presente convocatoria, **deberá contener toda la información señalada y solicitada en el Anexo 1 “Especificaciones Técnicas”, de la presente convocatoria, no se aceptará escrito o leyenda que solo haga referencia al mismo** y deberá contener los documentos que, en su caso, se soliciten en dicho anexo, debiendo considerar las modificaciones que se deriven de la(s) solicitudes de aclaración que se presenten.

Los documentos mencionados en este numeral son indispensables para evaluar la proposición técnica presentada y, en consecuencia, su incumplimiento afecta su solvencia y motivaría su desechamiento.

#### 4.3. Contenido de la oferta económica (sobre económico)

- a) Los LICITANTES deberán presentar la oferta económica, debiendo preferentemente requisitar el **Anexo 7** de la presente convocatoria, conteniendo como mínimo los requisitos que en dicho anexo se solicitan. La oferta económica deberá ser presentada para la(s) partida(s) para la(s) que participe debiendo ser congruente con lo presentado en su oferta técnica, en **pesos mexicanos** considerando **dos decimales**, separando el IVA y el importe total ofertado en número y letra.
- b) Para la elaboración de su oferta económica, el LICITANTE deberá tener en cuenta que los precios que cotiza serán considerados fijos durante la vigencia del contrato y no podrá modificarlos bajo ninguna circunstancia, hasta el último día de vigencia del contrato objeto de la presente invitación.
- c) Los precios que se oferten no deberán cotizarse en condiciones de prácticas desleales de comercio o de competencia económica, sino que deberán corresponder al mercado de acuerdo con la Ley Federal de Competencia Económica y la normativa en la materia.

La proposición de la oferta económica es indispensable para su evaluación y, en consecuencia, su incumplimiento afecta su solvencia y motivaría su desechamiento.

#### 5. CRITERIO DE EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con el segundo párrafo del artículo 43 del REGLAMENTO, el INSTITUTO analizará y evaluará las proposiciones mediante el mecanismo de **evaluación binario**, verificando que las proposiciones cumplan con los requisitos solicitados en la presente convocatoria, sus anexos y las modificaciones que resulten de la(s) solicitudes de aclaración que se presenten, lo que permitirá realizar la evaluación en igualdad de condiciones para todos los LICITANTES.

Según se establece en el tercer párrafo del artículo 67 de las POBALINES, la Coordinación Administrativa, y las Vocales Ejecutivas de la Juntas Distritales 01 y 02, del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Baja California Sur verificarán y analizarán cualitativamente la documentación legal y administrativa solicitada en el numeral 4.1 de la presente convocatoria, determinando si cumplen o no cumplen con relación a lo indicado en dicho numeral y los anexos correspondientes de la presente convocatoria. Dicho análisis se incorporará como un anexo del Acta de Fallo, mismo que formará parte integral de la misma.

##### 5.1. Criterio de evaluación técnica

Atendiendo lo establecido en el tercer párrafo del artículo 67 de las POBALINES la Junta Local Ejecutiva a través del titular de la Coordinación Administrativa del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Baja California Sur, analizará y evaluará las ofertas técnicas aceptadas en el Acto de Presentación y Apertura de Propositiones, determinando si las ofertas técnicas cumplen o no cumplen, con lo solicitado. Dicho análisis y evaluación será avalada por el Vocal Ejecutivo Local y formará parte del acta del fallo.

Las propuestas que se considerarán susceptibles de evaluar económicamente serán aquellas que hayan cumplido legal, administrativa y técnicamente con los requisitos.

## 5.2. Criterio de evaluación económica

Atendiendo lo establecido en el tercer párrafo del artículo 43 del Reglamento y artículo 67 de las POBALINES, la Junta Local Ejecutiva a través del titular de la Coordinación Administrativa, evaluará económicamente al menos las dos proposiciones cuyo precio resulte ser más bajo; de no resultar éstas solventes, se evaluarán las que les sigan en precio. Sólo serán susceptibles de evaluar económicamente aquellas ofertas que hayan cumplido con los requisitos solicitados en los numerales 4.1 y 4.2 de la convocatoria, dicho análisis formará parte del fallo.

## 5.3. Criterios para la adjudicación del contrato

De conformidad con lo establecido en el segundo párrafo de los artículos 43 y 44, fracción II del Reglamento, el **Instituto** analizará y, una vez hecha la evaluación de las proposiciones conforme a lo señalado en los numerales 5, 5.1 y 5.2 de esta convocatoria y de acuerdo con el resultado que se determinará la proposición que será susceptible de ser adjudicada conforme a lo siguiente:

- a) El contrato para la partida objeto de la presente convocatoria se adjudicará al LICITANTE, cuya proposición haya resultado solvente.

Se entenderá por proposición solvente aquella que cumpla con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la presente convocatoria, sus anexos y en su caso, modificaciones derivadas de la(s) solicitudes de aclaración que se presenten y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas y que al mismo tiempo haya ofertado el precio más bajo, siempre que éste resulte conveniente.

- b) Con fundamento en el segundo párrafo del artículo 44 del REGLAMENTO y el primer párrafo del artículo 83 de las POBALINES, en caso de empate entre dos o más LICITANTES en una misma o más partidas o conceptos, se dará preferencia a las personas que integren el sector de MIPyMES, y se adjudicará el contrato en primer término a las micro empresas, a continuación se considerará a las pequeñas empresas y en caso de no contarse con alguna de las anteriores, se adjudicará a la que tenga en carácter de mediana empresa.
- c) Con fundamento en el último párrafo del artículo 44 del REGLAMENTO y el segundo párrafo del artículo 83 de las POBALINES, de subsistir el empate, la adjudicación se efectuará a favor del LICITANTE que resulte ganador del sorteo de insaculación que realice la convocante, el cual se efectuará en el Acto de Fallo del procedimiento y consistirá en depositar en una urna o recipiente transparente, las boletas con el nombre de cada LICITANTE empatado, acto seguido se extraerá en primer lugar la boleta del licitante ganador y posteriormente las demás boletas de los LICITANTES que resultaron empatados en esa partida o concepto, con lo cual se determinarán los subsecuentes lugares que ocuparán tales proposiciones. En caso de existir más partidas o conceptos empatados se llevará a cabo un sorteo por cada una de ellas. (dos o más partidas). Se levantará acta que firmarán los asistentes, sin que la inasistencia, la negativa o falta de firma de los LICITANTES o invitados invalide el acto. Para llevar a cabo un sorteo de insaculación la convocante invitará al Órgano Interno de Control y al testigo social que, en su caso, participe.

## 6. ACTOS QUE SE EFECTUARÁN DURANTE EL DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO

### De las actas de los Actos que se efectúen:

De conformidad con el artículo 46 del Reglamento, las actas que se elaboren con motivo del Acto de Presentación y Apertura de Propositiones, serán firmadas por los Licitantes que hubieran asistido, sin que la falta de firma de alguno de ellos reste validez o efectos a la misma, de la cual se podrá entregar una copia a dichos asistentes, y al finalizar el Acto se fijará un ejemplar del acta correspondiente en un lugar visible al que tenga acceso el público, por un término no menor de 5 (cinco) días hábiles, en el domicilio de la convocante, conforme a lo siguiente:

**a) Documento impreso.** En los estrados de la Junta Local Ejecutiva.

**b) Documento electrónico en formato PDF.** Podrá ser descargado desde la página web del Instituto.

Dicho procedimiento sustituye a la notificación a los licitantes que no hayan asistido al acto.

### 6.1. Acto de Junta de Aclaraciones.

Con fundamento en el artículo 52 fracción V del REGLAMENTO para el presente procedimiento **NO** se prevé la realización de junta de aclaraciones.

Por lo anterior, y de conformidad con lo estipulado en el artículo 99 de las POBALINES, los licitantes que pretendan solicitar aclaraciones a los aspectos contenidos en la convocatoria, deberán enviar los datos generales del interesado y, en su caso, del representante y las solicitudes de aclaración a través de correo electrónico ([benito.alvarez@ine.mx](mailto:benito.alvarez@ine.mx)) ([mario.villafranco@ine.mx](mailto:mario.villafranco@ine.mx)) a más tardar a las 12:00 horas del **20 de febrero de 2024**; las respuestas se enviarán por ese mismo medio al LICITANTE que corresponda así también a los demás participantes a más tardar el **21 de febrero de 2024**.

Para la solicitud de las aclaraciones, se utilizará el siguiente formato:

Nombre del LICITANTE:			
Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Presencial No.:			
Relativa a:			
Núm. de pregunta	Página de la convocatoria	Ref. (Número, inciso, etc.)	Pregunta
(campo obligatorio)	(campo obligatorio)	(campo obligatorio)	(campo obligatorio)

## 6.2. Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.

### 6.2.1. Lugar, fecha y hora

El Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones se llevará a cabo de conformidad con lo estipulado en el artículo 42 del REGLAMENTO y el artículo 63 de las POBALINES, el día **22 de febrero de 2024, a las 12:00 horas**, los LICITANTES deberán presentar sus proposiciones en forma presencial, en el Departamento de Recursos Materiales y Servicios sita en Golfo de California No. 180 e/Océano Atlántico y Blvd. Constituyentes, Colonia Esperanza I, C.P. 23000, en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur.

Conforme a lo señalado en el artículo 41 último párrafo del Reglamento y los artículos 56, fracción III, inciso h) y 63 de las POBALINES, previo al Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, el Instituto podrá efectuar el registro de participantes. El registro se realizará durante los 30 (treinta) minutos previos al inicio del Acto. Asimismo, se podrán realizar revisiones preliminares a la documentación distinta a la proposición, hasta treinta minutos antes a la hora de su inicio

Las proposiciones se presentarán debidamente firmadas con firma autógrafa.

### 6.2.2. Inicio del acto.

Se señalará a los LICITANTES que se presentaron de manera presencial.

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 63 de las POBALINES, a partir de la hora señalada para el inicio del Acto, el servidor público que lo presida sólo podrá permitir el acceso a cualquier persona en calidad de observador conforme a lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 31 del REGLAMENTO.

### 6.2.3. Desarrollo del Acto.

- a) De conformidad con el artículo 36 fracción VI del REGLAMENTO, **para poder intervenir en el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones**, bastará que los LICITANTES, adjunto a su proposición, **presenten escrito** en donde su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada para intervenir, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.
- b) En acatamiento a lo previsto en el artículo 41 primer párrafo y artículo 42 fracción I del REGLAMENTO, una vez recibidas las proposiciones, se procederá a su apertura, haciéndose constar la documentación presentada, sin que ello implique la evaluación de su contenido, por lo que la convocante sólo hará constar la documentación que presentó cada LICITANTE y el monto ofertado, sin entrar al análisis técnico, legal o administrativo de su contenido; las proposiciones ya presentadas no podrán ser retiradas o dejarse sin efecto por los LICITANTES, lo anterior, de conformidad con lo señalado en el noveno párrafo del artículo 31 del REGLAMENTO y el artículo 56 fracción III inciso d) de las POBALINES.
- c) En cumplimiento a lo estipulado en el artículo 42 fracción II del REGLAMENTO y el artículo 56 fracción III inciso j) de las POBALINES, de entre los LICITANTES que hayan



asistido, éstos elegirán a uno, que en forma conjunta con el servidor público que el INSTITUTO designe, rubrican la parte o partes de las proposiciones que en el acto determine el servidor público que presida, y

- d) De conformidad con el artículo 42 fracción III del REGLAMENTO, se levantará el acta que servirá de constancia de la celebración del Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, en la que se harán constar el importe de cada una de ellas y la documentación presentada por cada LICITANTE; asimismo, se señalará fecha y hora en que se dará a conocer el Fallo de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas.

### 6.3. Acto de Fallo.

- a) De conformidad con el artículo 45 quinto párrafo del Reglamento, el Fallo se dará a por escrito a cada uno de los licitantes dentro de los cinco días naturales siguientes a su emisión, dejando constancia de la notificación respectiva.
- b) Con fundamento en el artículo 42 fracción III del REGLAMENTO, la fecha para dar a conocer el Fallo quedará comprendida dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la establecida para el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones y podrá diferirse, siempre que el nuevo plazo fijado no exceda de 20 (veinte) días naturales contados a partir del plazo establecido originalmente.
- c) Según lo señalado en el artículo 45 octavo párrafo del REGLAMENTO, contra el Fallo no procederá recurso alguno; sin embargo, procederá la inconformidad en términos del Título Séptimo, Capítulo Primero del REGLAMENTO.

## 7. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con el primer párrafo del artículo 55 del REGLAMENTO, con la notificación del Fallo serán exigibles los derechos y obligaciones establecidas en el modelo del contrato de la presente convocatoria (**Anexo 8**) y obligará al INSTITUTO y al representante legal del PRESTADOR DE SERVICIOS a firmar el contrato correspondiente en la fecha, hora, lugar y forma prevista en el propio fallo o bien, dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al día de la notificación del Fallo, y se podrá suscribir mediante el uso de firma electrónica, a través de los medios de certificación y plataformas que para tal efecto disponga el Instituto, los cuales producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos firmados autógrafamente y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio, o bien en el Departamento de Recursos Materiales y Servicios, ubicado en Golfo de California No. 180 e/Océano Atlántico y Blvd. Constituyentes, Colonia Esperanza I, C. P. 23000 en la Cd. de La Paz, B.C.S.

**En caso de que el PRESTADOR DE SERVICIOS adjudicado no firme el contrato, se estará a lo siguiente:**

En acatamiento a lo previsto en el segundo párrafo del artículo 55 del REGLAMENTO, si el LICITANTE no firma el contrato por causas imputables a él mismo, la convocante sin necesidad de un nuevo procedimiento, deberá adjudicar el o los contratos al LICITANTE que haya obtenido el segundo lugar, siempre que la diferencia en precio con respecto a la proposición inicialmente adjudicada no sea superior a un margen del 10% (diez por ciento) y así sucesivamente en caso de que este último no acepte la adjudicación.

Con fundamento en el artículo 78 fracción I del REGLAMENTO, los LICITANTES que injustificadamente y por causas imputables a los mismos no formalicen dos o más contratos que les haya adjudicado el Instituto en el plazo de dos años calendario, contados a partir del día en que haya fenecido el término para la formalización del primer contrato no formalizado, el Órgano Interno de Control, además de la sanción a que se refiere el primer párrafo del artículo 77 del REGLAMENTO, lo inhabilitará temporalmente para participar de manera directa o por interpósita persona en procedimientos de contratación o celebrar contratos regulados por el REGLAMENTO.

#### **7.1. Para la suscripción del contrato para personas físicas y morales:**

De conformidad con la fracción VI del artículo 64 de las POBALINES, al día hábil siguiente de la notificación del fallo, el PRESTADOR DE SERVICIOS deberá presentar:

##### **A. En formato digital (Word o Excel):**

- a. La oferta técnica, y
- b. La oferta económica

Debiendo ser idénticas a las presentadas en el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones para efecto de elaborar el Anexo Específico del contrato que se formalice, en caso de existir diferencias, el PRESTADOR DE SERVICIOS aceptará las modificaciones necesarias que hagan prevalecer la proposición presentada firmada en el referido Acto.

##### **B. Documentación legal requerida para formalización del contrato**

###### **Persona moral**

- a. Testimonio de la escritura pública del acta constitutiva en su caso, las reformas o modificaciones que hubiere sufrido.
- b. Testimonio de la escritura pública en que conste el poder notarial del representante legal para actos de administración, para el cual se verificará que no haya sido revocado a la fecha de registro del PRESTADOR DE SERVICIOS o de la firma del Contrato. Los documentos señalados anteriormente, deberán encontrarse debidamente inscritos en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio que corresponda. Tratándose de poderes especiales no será necesaria dicha inscripción.
- c. Identificación oficial del representante legal vigente (credencial para votar o pasaporte o cédula profesional).
- d. Constancia de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP): formato R1 o Acuse electrónico con sello digital emitido por el Servicio de Administración Tributaria.
- e. En caso de modificaciones a la situación fiscal que haya realizado el PRESTADOR DE SERVICIOS, formato R2 o Acuse electrónico con sello digital emitido por el Servicio de Administración Tributaria.
- f. Cédula de Identificación Fiscal o constancia del Registro Federal de Contribuyentes y la última modificación.
- g. Comprobante de domicilio fiscal con una antigüedad no mayor a dos meses (recibo telefónico, recibo de luz o agua).

###### **Persona física**

- a. Identificación oficial vigente (credencial para votar o pasaporte o cédula profesional).
- b. Constancia de alta ante la SHCP: formato R1 o Acuse electrónico con sello digital emitido por el Servicio de Administración Tributaria.
- c. En caso de modificaciones a la situación fiscal que haya realizado el PRESTADOR DE SERVICIOS, formato R2 o Acuse electrónico con sello digital emitido por el Servicio de Administración Tributaria.
- d. Cédula de Identificación Fiscal o constancia del Registro Federal de Contribuyentes y la última modificación.
- e. Comprobante de domicilio fiscal con una antigüedad no mayor a dos meses (recibo telefónico, recibo de luz o agua).

Asimismo, deberá presentar, previo a la formalización del contrato:

#### **C. Opinión de cumplimiento de OBLIGACIONES FISCALES**

En cumplimiento a la regla 2.1.29 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2022, para los efectos del artículo 32-D, primero, segundo, tercero y séptimo párrafos del Código Fiscal de la Federación, para contrataciones por adquisición de bienes, arrendamientos, prestación de servicios u obra pública, con cargo total o parcial a fondos federales, cuyo monto exceda de \$300,000.00 sin incluir el IVA, el PRESTADOR DE SERVICIOS deberá autorizar hacer pública “la opinión de cumplimiento de sus obligaciones fiscales”, en términos de la regla 2.1.25 “Procedimiento que debe observarse para hacer público el resultado de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales”.

El resultado de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales se consultará a través de la ejecución en línea “Consulta la opinión del cumplimiento de los contribuyentes que autorizaron hacerla pública”, en el Portal del SAT.

En caso de no generar opinión de cumplimiento y hacerla pública, dentro de los 15 días contados a partir de la emisión del fallo y a la firma del contrato respectivo, serán acreedores a lo estipulado en los artículos 78, fracción I y 55 segundo párrafo del REGLAMENTO.

#### **D. Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de SEGURIDAD SOCIAL en sentido positivo**

En cumplimiento al Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015, y en términos de las Reglas Primera, Segunda y Tercera, para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, el cual establece que en términos del 32-D del Código Fiscal de la Federación para contrataciones por adquisición de bienes, arrendamientos, prestación de servicios u obra pública, con cargo total o parcial a fondos federales, cuyo monto exceda de \$300,000.00 sin incluir el IVA, la Administración Pública Federal deberá cerciorarse de que los particulares con quienes vaya a celebrar contratos y de los que éstos últimos subcontraten, se

encuentran al corriente en sus obligaciones en materia de seguridad social, para ello, los particulares podrán obtener del Instituto Mexicano del Seguro Social una opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, de conformidad con el procedimiento establecido en la Regla Quinta del citado Acuerdo, con vigencia no mayor a 30 días naturales contados a partir del día de su emisión. La opinión en sentido positivo será entregada en el Departamento de Recursos Materiales y Servicios ubicados en el segundo piso del Edificio que alberga la Junta Local Ejecutiva del INE sita en Golfo de California No. 180 e/Océano Atlántico y Constituyentes, Col. Esperanza I, C. P. 23000, en La Paz, B.C.S, o bien, podrán enviarlo en archivo electrónico al correo: benito.alvarez@ine.mx y/o mario.villafranco@ine.mx

En caso de que el PRESTADOR DE SERVICIOS no cuente con trabajadores y éstos sean contratados por outsourcing deberá presentar el contrato de prestación de servicios vigente que tenga celebrado con esta última, acompañado del cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social de la empresa que presta el servicio.

## 7.2. Posterior a la firma del contrato, para personas físicas y morales

### Garantía de cumplimiento del contrato:

Con fundamento en la fracción II y penúltimo párrafo del artículo 57 y 58 del REGLAMENTO, y artículo 115 fracción III, 124 y 127 de las POBALINES, el PRESTADOR DE SERVICIOS deberá presentar la garantía de cumplimiento del contrato, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la formalización del contrato, por la cantidad correspondiente al **15% (quince por ciento)** del monto del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado y estará vigente hasta la total aceptación por parte del Administrador del Contrato respecto a la prestación del Servicio.

De conformidad con el artículo 119 de las POBALINES, en caso de que el PRESTADOR DE SERVICIOS no entregue la garantía de cumplimiento en los términos señalados se procederá a la rescisión del contrato conforme a lo estipulado en el artículo 64 del REGLAMENTO.

La garantía de cumplimiento del contrato deberá ser en **pesos mexicanos** a nombre del Instituto Nacional Electoral y deberá estar vigente hasta la conclusión de las obligaciones establecidas en el contrato a plena satisfacción del INSTITUTO.

Conforme a lo señalado en el artículo 130 de las POBALINES, el PRESTADOR DE SERVICIOS podrá otorgar la garantía en alguna de las formas siguientes:

- Mediante póliza de fianza otorgada por institución autorizada por la SHCP
- Con carta de crédito irrevocable, expedida por institución de crédito autorizada conforme a las disposiciones legales aplicables, o
- Con cheque de caja o certificado expedido a favor del INSTITUTO.

El criterio con respecto a las obligaciones que se garantizan será divisible, es decir, que en caso de incumplimiento del contrato que motive la rescisión del mismo, la garantía se aplicará sobre el monto de los servicios no prestados.

## 8. PENAS CONVENCIONALES

De conformidad con el artículo 62 del REGLAMENTO, si el PRESTADOR DE SERVICIOS incurriera en algún atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la prestación del Servicio, del Anexo 1 “Especificaciones técnicas” le serán aplicables penas convencionales y serán determinadas en función de los servicios no prestados oportunamente.

Si los servicios no son entregados conforme a las fechas establecidas se aplicará una pena convencional el 3% por cada día hábil de atraso, calculado sobre el monto por cada concepto de servicios no prestados oportunamente. Considerando que, por la naturaleza del servicio prestado, es imprescindible que el PRESTADOR DE SERVICIOS entregue en los términos establecidos en el Anexo 1 “Especificaciones técnicas”, en tiempo y forma los servicios contratados para garantizar la operación de los sistemas de aire acondicionado instalados en el inmueble.

El límite máximo de penas convencionales que podrá aplicarse al PRESTADOR DE SERVICIOS será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento del contrato, después de lo cual el **INSTITUTO** podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato.

El **INSTITUTO** notificará por escrito al PRESTADOR DE SERVICIOS el atraso en el cumplimiento de las obligaciones objeto del contrato, así como el monto que se obliga a cubrir por concepto de pena convencional, el cual deberá ser cubierto dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a aquél en que se le haya requerido.

El PRESTADOR DE SERVICIOS realizará en su caso, el pago por concepto de penas convencionales, mediante cheque certificado, en el Departamento de Recursos Financieros de la Junta Local Ejecutiva, ubicada en segundo piso del inmueble sito en Golfo de California No. 180 e/Océano Atlántico y Constituyentes, Col. Esperanza I, C. P. 23000, en La Paz, B.C.S, o bien mediante transferencia electrónica a la cuenta que el **INSTITUTO** le proporcione con la notificación correspondiente.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el PRESTADOR DE SERVICIOS deba efectuar por concepto de penas convencionales, por atraso, en el entendido de que, si el contrato es rescindido, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Conforme se señala en el artículo 62 del Reglamento, los Proveedores quedarán obligados ante el **INSTITUTO** a responder de los defectos y vicios ocultos de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los temas señalados en el contrato respectivo y en la legislación aplicable.

## 9. DEDUCCIONES

En cumplimiento a lo señalado en el artículo 63 del Reglamento, para la presente contratación se aplicarán deducciones al pago de los servicios con motivo de incumplimiento parcial o deficiente en que pueda incurrir el Proveedor respecto al servicio solicitado.

El límite máximo que se aplicará de deducciones a partir del cual podrá rescindirse el contrato no excederá del monto de la garantía aplicándose proporcionalmente, según se señala en el artículo 146 de las POBALINES.

En caso de que los servicios prestados por el Proveedor sean incumplidos parcial o deficientemente, el **INSTITUTO** aplicará las deducciones por día de servicio no otorgado:

Incumplimiento	Deducción
Cuando el servicio no se preste en la fecha señalada	3% sobre el importe del servicio prestado parcial o deficientemente
Cuando no se atiendan los reportes de falla antes de 08 horas	
Cuando no se entreguen los reportes y/o evidencias del servicio realizado	

El Proveedor realizará, en su caso, el pago por concepto de penalizaciones en la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Baja California Sur, ubicada en Golfo de California No. 180 e/Océano Atlántico y Constituyentes, Col. Esperanza I, C. P. 23000, en La Paz, BCS.

Los Proveedores quedarán obligados ante el Instituto a responder de los defectos y vicios ocultos de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el contrato respectivo y en la legislación aplicable.

**10. PRÓRROGAS.**

Para el presente procedimiento no habrá prórrogas.

**11. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.**

En términos del artículo 65 del REGLAMENTO y los artículos 147 y 148 de las POBALINES, el **INSTITUTO** podrá dar por terminado anticipadamente un contrato en los siguientes supuestos:

- I. Por caso fortuito o fuerza mayor; o bien cuando concurren razones de interés general, entendiéndose por éstas últimas, el bien común de la sociedad entera, como cuerpo social
- II. Cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados;
- III. Cuando se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por el Órgano Interno Control, y

- IV. Cuando el administrador del contrato justifique mediante dictamen que la continuidad del contrato contraviene los intereses del **INSTITUTO**.

En estos supuestos, el **INSTITUTO** reembolsará, previa solicitud por escrito, al PRESTADOR DE SERVICIOS los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

Lo señalado en el párrafo anterior quedará sujeto a lo previsto en el artículo 149 y 150 de las POBALINES.

## 12. **RESCISIÓN DEL CONTRATO.**

El **INSTITUTO** podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el contrato que se formalice, en caso de que por causas imputables al PRESTADOR DE SERVICIOS incumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato, como es el caso de los siguientes supuestos:

- a) Si durante la vigencia del contrato, el **INSTITUTO** corrobora que el PRESTADOR DE SERVICIOS ha proporcionado información falsa, relacionada con su documentación legal y/o sus ofertas técnica y económica; o
- b) Si el monto calculado de la pena convencional excede el monto de la garantía de cumplimiento.
- c) Si el PRESTADOR DE SERVICIOS incumple con cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato; y
- d) Cuando la autoridad competente lo declare en concurso mercantil, o bien se encuentre en cualquier otra situación que afecte su patrimonio en tal forma que le impida cumplir con las obligaciones asumidas en el contrato.

Según se establece en el artículo 155 de las POBALINES, los auxiliares en la administración del contrato serán los responsables de informar por escrito a la Coordinación Administrativa de la Junta Local Ejecutiva ubicada en Golfo de California No. 180 e/Océano Atlántico y Constituyentes, Col. Esperanza I, C. P. 23000, en La Paz, BCS y anexar al mismo los documentos probatorios del incumplimiento en que incurra el Proveedor, con el propósito de contar con la documentación para la valoración y, en su caso, para que el Vocal Ejecutivo Local solicite la opinión de la Dirección Jurídica e iniciar con el procedimiento de rescisión que se señala en el artículo 64 del Reglamento.

De conformidad con lo señalado en el artículo 152 de las POBALINES, concluido el procedimiento de rescisión de un contrato se formulará y notificará el finiquito correspondiente, dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto en la fracción III del artículo 78 del REGLAMENTO.

## 13. **MODIFICACIONES AL CONTRATO Y CANTIDADES ADICIONALES QUE PODRÁN CONTRATARSE.**

De conformidad con los artículos 56 y 61 del REGLAMENTO, el área requirente podrá, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, solicitar a la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del Instituto

Nacional Electoral en el Estado de Baja California Sur, el incremento del monto del contrato o de la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios, sea igual al pactado originalmente.

En acatamiento a lo previsto en el artículo 157 de las POBALINES, cuando se convenga un incremento en la cantidad de servicios y/o bienes se solicitará al PRESTADOR DE SERVICIOS la entrega de la modificación respectiva de la garantía de cumplimiento por dicho incremento, lo cual deberá estipularse en el Convenio Modificatorio respectivo, así como la fecha de entrega para las cantidades adicionales. Dicha modificación de la garantía se entregará conforme se señala en el artículo 160 de las POBALINES.

De conformidad con el artículo 61 cuarto párrafo del REGLAMENTO, cualquier modificación al contrato deberá formalizarse por escrito por las partes, mediante la suscripción de convenios modificatorios los cuales serán suscritos por el servidor público que lo haya hecho en el contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello, y deberá contar con la revisión y validación de la Dirección Jurídica del **INSTITUTO**.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 61 quinto párrafo del REGLAMENTO, el **INSTITUTO** se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un PRESTADOR DE SERVICIOS, comparadas con las establecidas originalmente.

#### 14. **CAUSAS PARA DESECHAR LAS PROPOSICIONES; DECLARACIÓN DE INVITACIÓN DESIERTA Y CANCELACIÓN DE INVITACIÓN.**

##### 14.1. **Causas para desechar las proposiciones.**

En cumplimiento al artículo 36 fracción XV del REGLAMENTO y el artículo 56 fracción IV de las POBALINES, se podrá desechar la proposición de un LICITANTE en los siguientes supuestos:

- 1) Por no cumplir con cualquiera de los requisitos establecidos en esta convocatoria, sus anexos, sus modificaciones que deriven de la(s) solicitudes de aclaración que se presenten, que afecte la solvencia de la proposición, considerando lo establecido en el penúltimo y último párrafo del artículo 43 del REGLAMENTO.
- 2) Por no presentar o no estar **VIGENTE** la identificación oficial solicitada como parte del escrito (**Anexo 2**) a que se refiere el inciso a) del numeral 4.1 de la presente convocatoria.
- 3) Si se comprueba que el LICITANTE se encuentra en alguno de los supuestos de los artículos 59 y 78 del REGLAMENTO o 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- 4) Si se comprueba que algún LICITANTE ha acordado con otro u otros elevar el costo de los bienes solicitados o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás LICITANTES.
- 5) Cuando la proposición no se presente foliada en todas y cada una de las hojas de los documentos que la integren; cuando alguna o algunas hojas carezcan de folio y se



constate que las hojas no foliadas **no** mantienen continuidad; o bien, cuando falte alguna hoja y la omisión **no** pueda ser cubierta con información contenida en la propia proposición o con los documentos distintos a la misma.

- 6) Cuando la proposición no esté firmada electrónicamente con una firma electrónica avanzada válida (**de la empresa, persona física o moral, participante**).
- 7) Cuando los precios ofertados se consideren no aceptables o no convenientes, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2 fracciones XL y XLI del REGLAMENTO y artículo 68 de las POBALINES.
- 8) Cuando el objeto social de la empresa licitante no se señale o no se relacione con el objeto de la presente contratación.
- 9) Por señalar condiciones de pago distintas a las establecidas en la convocatoria o por no cotizar el concepto señalado en el **Anexo 7 “Oferta económica”** de la presente Convocatoria.

De conformidad con lo establecido en el artículo 69 último párrafo del Reglamento las proposiciones desechadas durante el presente procedimiento de contratación, podrán ser devueltas a los LICITANTES que lo soliciten, una vez transcurridos 60 (sesenta) días naturales contados a partir de la fecha en que se dé a conocer el fallo respectivo, salvo que exista alguna inconformidad en trámite, en cuyo caso las proposiciones deberán conservarse hasta la total conclusión de la inconformidad e instancias subsecuentes, agotados dichos términos el **INSTITUTO** podrá proceder a su devolución o destrucción.

#### **14.2. Declaración de procedimiento desierto.**

En términos de lo dispuesto por el artículo 47 del REGLAMENTO y el artículo 86 de las POBALINES, la convocante podrá declarar desierta la presente invitación, por las siguientes razones:

- 1) Cuando no se cuente con al menos 3 (tres) proposiciones susceptibles de analizarse técnicamente.
- 2) Cuando las proposiciones presentadas no cubran los requisitos solicitados en la convocatoria, sus anexos, o las modificaciones que deriven con motivo de las aclaraciones a la misma.
- 3) Los precios no sean aceptables o convenientes, en términos de lo señalado en los artículos 44 fracción II y 47 del REGLAMENTO.

En caso de que se declare desierta la invitación se señalará en el Fallo las razones que lo motivaron y se estará a lo dispuesto en el artículo 47 del REGLAMENTO.

#### **14.3. Cancelación del procedimiento de invitación.**

En términos del penúltimo párrafo del artículo 47 del REGLAMENTO, el INSTITUTO podrá cancelar la presente invitación o conceptos incluidos, cuando se presente:

- 1) Caso fortuito o fuerza mayor,

- 2) Existan circunstancias justificadas que extingan la necesidad para adquirir los bienes, arrendamientos o servicios, o
- 3) Que de continuarse con el procedimiento se pudiera ocasionar un daño o perjuicio al propio INSTITUTO.

**15. INFRACCIONES Y SANCIONES.**

Se estará a lo dispuesto por el Título Sexto del REGLAMENTO.

**16. INCONFORMIDADES.**

Se sujetará a lo dispuesto en el Título Séptimo, Capítulo Primero del REGLAMENTO.

Las inconformidades podrán presentarse en el Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral, ubicado en Periférico Sur No. 4124, Edificio Zafiro II, tercer piso, Colonia Jardines del Pedregal, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01900, Ciudad de México.

**17. SOLICITUD DE INFORMACIÓN.**

El LICITANTE se compromete a proporcionar los datos e informes relacionados con la prestación del servicio, así como los referidos al desarrollo y ejecución de los mismos, que, en su caso, le requiera el Órgano Interno de Control del INSTITUTO en el ámbito de sus atribuciones y en apego a lo previsto en el artículo 70 del REGLAMENTO.

**18. NO NEGOCIABILIDAD DE LAS CONDICIONES CONTENIDAS EN ESTA CONVOCATORIA Y EN LAS PROPOSICIONES.**

De conformidad con el párrafo séptimo del artículo 31 del REGLAMENTO, ninguna de las condiciones contenidas en la presente convocatoria, así como en las proposiciones presentadas por el LICITANTE, podrán ser negociadas.

**Atentamente**

**Secretario Técnico del Subcomité de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios**

## ANEXO 1

### Especificaciones Técnicas

#### 1. Objeto de la contratación.

El objeto del presente procedimiento de contratación consiste en proporcionar al Instituto Nacional Electoral a través de la Junta Local Ejecutiva en Baja California Sur, en adelante el “Instituto” el “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO UBICADOS EN EL INMUEBLE QUE OCUPA LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA”.

#### 2. Descripción General.

##### Ubicación del inmueble:

No. Partida.	Domicilio
1	Junta Local Ejecutiva Golfo de California No. 180 e/Océano Atlántico y Blvd. Constituyentes, Colonia Esperanza I, C.P. 23000, La Paz, Baja California Sur.

#### 3. Especificaciones técnicas.

En el presente procedimiento el “Instituto” requiere que el “Proveedor” considere lo siguiente:

El “Proveedor”, deberá comunicar al “Instituto” la lista del personal que asigne para la prestación de los servicios de mantenimiento a los equipos de aire acondicionado.

Los técnicos deberán presentarse uniformados y/o identificados

Programar los trabajos de mantenimiento en áreas de trabajo, de forma que no se afecten las actividades del personal del Instituto.

##### Queda Prohibido a los Técnicos y/o Supervisores

1. Introducir o permitir personal ajeno a las instalaciones, salvo en casos de necesidades del servicio o a solicitud del Instituto.
2. Tomar objetos propiedad del Instituto y/o sus trabajadores o visitantes sin el debido conocimiento o autorización.
3. De no cumplir con lo anterior se incurre en el delito de abuso de confianza y/o robo, sancionado por las autoridades competentes.

4. Incurrir en actos de violencia, injuria, malos tratos y/o agresiones contra cualquier persona relacionada con el servicio o en perjuicio de las instalaciones del Instituto.
5. Queda prohibido fumar dentro de las instalaciones del Instituto, esto incluye las bodegas, patios, estacionamientos, sótanos, baños, escaleras, etc.
6. Introducir objetos innecesarios como: mochilas voluminosas, grabadoras, walkman, joyas costosas, armas, bebidas alcohólicas o sustancias tóxicas.
7. Hacer tratos comerciales con los empleados, trabajadores o sus propios compañeros, pedir dinero prestado, recibir dádivas, participar en tandas, rifas u otro tipo de actividades similares a las mencionadas.

		<b>FECHA:</b>	14/02/2024	
<b>ÁREA REQUERENTE:</b>	<i>Departamento de Recursos Materiales y Servicios de la Junta Local Ejecutiva del INE en Baja California Sur.</i>			
<b>ORIGEN:</b>	<i>Fracción I, inciso a) del Artículo 144 del Capítulo Quinto del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales del Instituto Nacional Electoral, referente a la administración de los Servicios Generales que atenderá el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales, el cual indica entre otros, el Mantenimiento, Conservación y Reparación de las instalaciones de climatización.</i>			
<b>A.- GENERALES:</b>				
Descripción detallada de las características de los bienes a ser arrendados, características de los servicios ofrecidos los cuales serán evaluados en la oferta técnica:				
<b>ESPECIFICACIÓN TÉCNICA</b>			SÍ	NO
1. Limpieza o cambio de filtros de retorno las veces que sea necesario, ajuste o cambio de bandas.				
2. Cambio de válvulas de tres vías, de baleros y sellos mecánicos.				
3. Limpieza de charolas de desagüe y equipos en general 2 veces al año.				
4. Limpieza de filtros de agua las veces que sea necesario.				
5. Chequeo de amperaje, presiones o temperaturas de operación.				
6. Cambio de baleros de motores eléctricos.				
7. Limpieza y ajuste de baleros y terminales eléctricas.				
8. Cambio de todas las tolvas protectoras para motores.				
9. Localización y reparación de fugas de refrigerante.				
10. Ajuste o cambio de controles de operación y de seguridad.				
11. Carga, cambio de aceite o pruebas de acidez a compresores.				
12. Cambio de sensores, procesadores o tarjetas electrónicas y programación de las mismas.				
13. Actualización de software con programa Tech View.				

14. Carga parcial o total de refrigerante.		
15. Cambio de compresores y escaneo de sistemas.		
16. Escalonamiento de compresores y <i>chiller</i> para balanceo de horas de trabajo.		
17. Cambio de contactos y limpieza de los mismos.		
18. Ajuste de horarios de encendido ya pagado de equipos <i>chiller</i> de acuerdo a las necesidades del Instituto.		
19. Revisión eléctrica general de los equipos desde el breaker principal de cada equipo y tableros de control.		
20. Relación de partes y refacciones que incluye el servicio de Mantenimiento Preventivo al Sistema de Aire Acondicionado.		
21. Relación de partes y refacciones que NO incluye el servicio de Mantenimiento Preventivo al Sistema de Aire Acondicionado.		
22. Relación de servicios adicionales que NO incluye el servicio de Mantenimiento Preventivo al Sistema de Aire Acondicionado.		
23. Efectuar <b>02 visitas a la semana</b> para chequeo de la operación de los equipos y, en casos extraordinarios, por reporte de falla; las cuales deberán ser atendidas en un plazo no mayor a 08 horas.		
<b>B.- SERVICIO:</b>		
Fecha del servicio: 1º de marzo al 31 de diciembre del 2024		
<b>C. ASPECTOS APLICABLES</b>		
Criterio de evaluación	Binario	
<b>D.- LUGAR DE ENTREGA:</b>		
En el inmueble de la Junta Local Ejecutiva ubicado en Golfo de California Núm. 180 entre Océano Atlántico y Blvd. Constituyentes C.P. 23090 La Paz, Baja California Sur		
<b>E.- ENTREGABLES POR SERVICIO:</b>		
1.- Evidencia Fotográfica del Antes, Durante y Después de cada Servicio Prestado. 2.- Factura Digital (.PDF y .XML) 3.- Reportes de Servicios Realizados		
<b>F.- CONDICIONES DE PAGO:</b>		
1.- Número de exhibiciones: 10 (01 por mes, a mes vencido) 2.- Fechas de pago: 10 días hábiles posteriores a la entrega de la factura 3.- Anticipo: No se otorga anticipo		
<b>G.- GARANTÍAS Y OTRAS CONDICIONES CONTRACTUALES:</b>		

#### **Garantía**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 123 de las POBALINES, el proveedor que resulte adjudicado deberá presentar una garantía de cumplimiento, misma que será por la cantidad correspondiente al quince por ciento del monto total del Contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado y deberá estar vigente hasta la total aceptación por parte del Administrador del contrato respecto de la prestación del servicio o la entrega de los bienes.

En el caso en que el proveedor incurra en cualquiera de los incumplimientos del SERVICIO que se señalan a continuación, se hará acreedor a la aplicación de deducciones establecidas en el artículo 146 de las POBALINES:

1. Cuando el servicio no se preste en la fecha señalada
2. Cuando no se atiendan los reportes de falla antes de 08 horas
3. Cuando no se entreguen los reportes y/o evidencias del servicio realizado

Sin menoscabo de lo anterior, se aplicarán las penas convencionales establecidas en el artículo 145, a razón del uno por ciento por cada día de atraso calculado sobre el monto de los bienes o servicios no entregados o prestados oportunamente.

Las cuales se aplicarán hasta por el equivalente al 20% del importe total a partir del cual podrá rescindirse el Contrato.

#### **G.- COSTOS**

- 1.- Costo Anual de los servicios indicados en las especificaciones técnicas

## ANEXO 2

### Acreditación de existencia legal y personalidad jurídica del LICITANTE

[\_\_\_\_\_(nombre)\_\_\_\_\_], manifiesto **bajo protesta de decir verdad**, que los datos aquí asentados, son ciertos y han sido debidamente verificados, así como que cuento con facultades suficientes para suscribir la propuesta en la presente invitación, a nombre y representación de: [\_\_\_\_\_(persona física o moral)\_\_\_\_\_].

Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Presencial No.: \_\_\_\_\_

Registro Federal de Contribuyentes:	Nacionalidad:	
Domicilio:		
Calle y número:		
Colonia:	Demarcación Territorial o Municipio:	
Código Postal:	Entidad federativa:	
Teléfonos:	Fax:	
Correo electrónico:		
No. de la escritura pública en la que consta su acta constitutiva:	Fecha:	
Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se dio fe de la misma:		
Relación de accionistas. -		
Apellido Paterno:	Apellido Materno:	Nombre(s)
Descripción del objeto social: <b>(Deberá ser congruente con el objeto de la presente contratación)</b> <i>(En caso de ser persona física deberá describir su actividad empresarial.)</i>		
Reformas al acta constitutiva:		
Estratificación:		

Nombre del apoderado o representante legal:	
Datos del documento legal mediante el cual acredita su personalidad y facultades:	
Escritura pública número:	Fecha:
Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se otorgó:	

(Nombre del Licitante y nombre del representante legal)

**Nota 1:** Adjuntar copia de la **identificación oficial VIGENTE, legible**, del representante legal que suscribe la propuesta.  
**Nota 2:** El presente formato podrá ser reproducido por cada participante en el modo que estime conveniente, debiendo respetar su contenido, preferentemente, en el orden indicado.

### **ANEXO 3 “A”**

#### **Manifestación de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos en los artículos 59 y 78 del REGLAMENTO**

La Paz, B.C.S., a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024.

**ING. SINIA ÁLVAREZ RAMOS**  
**VOCAL EJECUTIVA DEL**  
**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL EN**  
**BAJA CALIFORNIA SUR**  
**P R E S E N T E.**

[ nombre del LICITANTE (nombre de la empresa) ], manifiesto **bajo protesta de decir verdad**, que no participan en este procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Presencial número [ \_\_\_\_\_ ] para la contratación de “[ \_\_\_\_\_ ]” personas físicas o morales que se encuentren en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 59 y 78 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios.

\_\_\_\_\_  
(Nombre del Licitante y nombre del representante legal)



### **ANEXO 3 “B”**

#### **Manifestación de estar al corriente en el pago de las obligaciones fiscales y en materia de seguridad social**

La Paz, B.C.S., a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024.

**ING. SINIA ÁLVAREZ RAMOS**  
**VOCAL EJECUTIVA DEL**  
**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL EN**  
**BAJA CALIFORNIA SUR**  
**P R E S E N T E.**

[nombre del LICITANTE (nombre de la empresa)], manifiesto **bajo protesta de decir verdad**, que [nombre del LICITANTE (nombre de la empresa)], se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales y en materia de seguridad social, en términos que la normatividad fiscal vigente establece.

\_\_\_\_\_  
(Nombre del Licitante y nombre del representante legal)

## ANEXO 3 “C”

### Manifestación de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

La Paz, B.C.S., a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024.

**ING. SINIA ÁLVAREZ RAMOS**  
**VOCAL EJECUTIVA DEL**  
**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL EN**  
**BAJA CALIFORNIA SUR**  
**P R E S E N T E.**

[ nombre del LICITANTE (nombre de la empresa) ], manifiesto **bajo protesta de decir verdad**, que no participan en este procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Presencial, número [ \_\_\_\_\_ ] para la contratación de “[ \_\_\_\_\_ ]” personas físicas o morales que desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés de conformidad con lo señalado en el artículo 49 fracción IX de La Ley General de Responsabilidades Administrativas.

\_\_\_\_\_  
(Nombre del Licitante y nombre del representante legal)

## ANEXO 4

### Declaración de integridad

La Paz, B.C.S., a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024.

**ING. SINIA ÁLVAREZ RAMOS  
VOCAL EJECUTIVA DEL  
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL EN  
BAJA CALIFORNIA SUR  
P R E S E N T E.**

De conformidad con el artículo 36, fracción IX del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios, manifiesto a usted, bajo protesta de decir verdad, que [nombre del LICITANTE (nombre de la empresa)], por sí misma o por interpósita persona, se abstendrá de adoptar conductas, para que los servidores públicos del INSTITUTO induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento, u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Presencial número \_\_\_\_\_ para el “[\_\_\_\_\_]”.

---

*(Nombre del Licitante y nombre del representante legal)*

## **ANEXO 5**

### **Manifestación de ser de nacionalidad mexicana**

La Paz, B.C.S., a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024.

**ING. SINIA ÁLVAREZ RAMOS**  
**VOCAL EJECUTIVA DEL**  
**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL EN**  
**BAJA CALIFORNIA SUR**  
**P R E S E N T E.**

Manifiesto bajo protesta de decir verdad, que [\_\_nombre del LICITANTE (nombre de la empresa\_\_)],  
es de nacionalidad mexicana.

---

*(Nombre del Licitante y nombre del representante legal)*

## ANEXO 6

### Estratificación de micro, pequeñas y medianas empresas

La Paz, B.C.S., a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024.

**ING. SINIA ÁLVAREZ RAMOS**  
**VOCAL EJECUTIVA DEL**  
**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL EN**  
**BAJA CALIFORNIA SUR**  
**P R E S E N T E.**

Declaro **bajo protesta de decir verdad**, que [  nombre del LICITANTE (nombre de la empresa) ], pertenece al rango de [ \_\_\_\_\_ ] empresa, de conformidad con la estratificación estipulada en el *Acuerdo por el que se establece la estratificación de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas*, publicado en el Diario Oficial el 30 de junio de 2009, misma que se presenta a continuación:

<b>ESTRATIFICACIÓN</b>				
Favor de indicar <b>con una "X"</b> en qué situación se encuentra su empresa.				
<b>Tamaño</b>	<b>Sector</b>	<b>Rango de número de trabajadores</b>	<b>Rango de monto de ventas anuales (mdp)</b>	<b>Tope máximo combinado*</b>
Micro	Todos	Hasta 10	Hasta \$4	4.6
				( )
Pequeña	Comercio	Desde 11 hasta 30	Desde \$4.01 hasta \$100	93
				( )
	Industria y Bienes	Desde 11 hasta 50	Desde \$4.01 hasta \$100	95
				( )
Mediana	Comercio	Desde 31 hasta 100	Desde \$100.01 hasta \$250	235
				( )
	Bienes	Desde 51 hasta 100	Desde \$100.01 hasta \$250	235
				( )
Industria	Desde 51 hasta 250	Desde \$100.01 hasta \$250	250	
			( )	

**\*Tope Máximo Combinado = (Trabajadores) X 10% + (Ventas Anuales) X 90%.**

El tamaño de la empresa se determinará a partir del puntaje obtenido conforme a la siguiente fórmula: Puntaje de la empresa = (Número de Trabajadores) X 10% + (Monto de Ventas Anuales) X 90%, el cual debe ser igual o menor al Tope Máximo Combinado de su categoría.

\_\_\_\_\_  
(Nombre del Licitante y nombre del representante legal)

## ANEXO 7

### Oferta económica

La Paz, B.C.S., a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024.

**ING. SINIA ÁLVAREZ RAMOS**  
**VOCAL EJECUTIVA DEL**  
**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL EN**  
**BAJA CALIFORNIA SUR**  
**P R E S E N T E.**

	Concepto	Partida	Precio Unitario Mensual* (antes de IVA)	Precio unitario por 10 meses (antes de IVA)	I.V.A.	Precio unitario por 10 meses (Después de IVA)
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
			<b>Total</b>			

**Monto total antes de IVA (Subtotal) con letra: (Pesos mexicanos con dos decimales)**

**Notas: Únicamente** para efectos de evaluación económica se tomará en cuenta el monto total antes de IVA (Subtotal).

Se verificará que los precios unitarios ofertados sean precios aceptables y convenientes.

## ANEXO 8

### Tipo y modelo de contrato

Contrato de prestación de servicios que celebran, por una parte, el **Instituto Nacional Electoral**, a quien en lo sucesivo se le denominará el “**Instituto**”, representado por su Apoderado Legal Maestro Juan Pablo Figueroa, Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Baja California Sur, asistido por el M.A. Benito Álvarez Ojinaga, Coordinador Administrativo, como titular del área requirente; y por el Licenciado Mario Villafranco y Jiménez, Jefe de Departamento de Recursos Materiales y Servicios, en su calidad de testigo; y por la otra, **la empresa**: \_\_\_\_\_ a quien en lo sucesivo se le denominará el “**Proveedor**”, representada por \_\_\_\_\_ en su carácter de administrador único, a quienes de manera conjunta se les denominará como “**LAS PARTES**”, al tenor de las siguientes:

#### DECLARACIONES

##### I. DEL “INSTITUTO”:

I.1 Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41, base V, Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 29 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de mayo de 2014, en adelante la “**LGIFE**”, es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

I.2 Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 49, 50 y 51 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios, en adelante el “**Reglamento**”, el “**Instituto**” llevó a cabo el procedimiento de **Adjudicación directa**, a favor del “**Proveedor**”, mediante el acta de fallo de fecha \_\_\_\_\_, celebrada en la \_\_\_\_\_ Sesión Extraordinaria del Ejercicio Fiscal \_\_\_\_\_, de Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

I.3 Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 59, incisos a), b) y h) de la “**LGIFE**”, son atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Administración, la aplicación de las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros, y atender las necesidades administrativas de los órganos del “**Instituto**”.

I.4 Que el Maestro Juan Pablo Figueroa, Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Baja California Sur, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente contrato, según consta en el poder contenido en la escritura pública número CIENTO TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES otorgada ante la fe del Notario Público número 89 del Distrito Federal, Licenciado Gerardo Correa Etcheagaray, y manifiesta que sus facultades no le han sido modificadas, revocadas, ni limitadas en forma alguna.

I.5 La celebración del presente contrato permitirá que la Junta Local Ejecutiva en Baja California Sur, cumpla con las atribuciones que tiene encomendadas, en términos de los artículos 62 de la “**LGIFE**” y 55 del Reglamento Interior del “**Instituto**”.

I.6 Que los servidores públicos suscriben el presente contrato, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 117, numeral VI de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios del Instituto Federal Electoral, vigentes de conformidad con lo dispuesto en el artículo Sexto Transitorio del Decreto por el que se expide la “**LGIFE**”, en lo sucesivo las “**POBALINES**”.

I.7 Que cuenta con la suficiencia presupuestal en la partida específica \_\_\_\_\_ para cubrir el compromiso derivado del presente contrato, según consta en el Sistema Integral para la Gestión Administrativa con número de solicitud interna \_\_\_\_\_ debidamente aprobada.

I.8 Que su Registro Federal de Contribuyentes inscrito ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es **INE140404NI0**, y señala como su domicilio fiscal el ubicado en **Golfo de California 180, Colonia Esperanza I, La Paz Baja California Sur, código postal 23090**.

##### II. DEL “PROVEEDOR”:

II.1 Que es una empresa constituida conforme a la legislación mexicana, según consta en la escritura pública número \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ otorgada ante la fe del \_\_\_\_\_, Notario Público número \_\_\_\_\_ de la ciudad de \_\_\_\_\_, en el Estado de \_\_\_\_\_, misma que fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de \_\_\_\_\_ con el folio mercantil número \_\_\_\_\_.

II.2 Que cuenta con los conocimientos, la experiencia, disponibilidad, así como con los recursos técnicos, económicos y humanos requeridos para prestar el servicio objeto del presente contrato y se encuentra inscrito en el **Registro de Prestadoras de Servicios Especializados u**

**Obras Especializadas (REPSE)**, bajo el siguiente número de **Folio**: \_\_\_\_\_ con la actividad de la prestación de servicios de \_\_\_\_\_.

**II.3** Que el C. \_\_\_\_\_ se identifica con credencial de elector número \_\_\_\_\_ expedida por el Instituto Nacional Electoral y cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente contrato, según consta en la escritura número \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, otorgada ante la fe del Licenciado \_\_\_\_\_, Titular de la Notaría Pública número \_\_\_\_\_ de la ciudad de \_\_\_\_\_ y manifiesta que dichas facultades no le han sido modificadas, revocadas, ni limitadas en forma alguna.

**II.4** Que su Registro Federal de Contribuyentes inscrito ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es \_\_\_\_\_.

**II.5** Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que ni su apoderado legal C. \_\_\_\_\_, socios, directivos, ni alguna de las personas que intervendrán con el objeto del presente contrato, se encuentran en alguno de los supuestos establecidos en los artículos 59 y 78 del "Reglamento".

Asimismo, manifiesta bajo protesta de decir verdad que ni él, ni su Representante o Apoderado legal, socios y directivos, se encuentran en el supuesto establecido en el artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**II.6** Que manifiesta encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y en materia de seguridad social

**II.7** Que, para efectos del presente contrato, señala como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en la calle \_\_\_\_\_ Colonia \_\_\_\_\_, Alcaldía \_\_\_\_\_, código postal \_\_\_\_\_, en la Ciudad de \_\_\_\_\_.

## CLÁUSULAS

### Primera.- Objeto.

El objeto del presente contrato consiste en la prestación del servicio de \_\_\_\_\_ en el Inmueble que ocupa la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Baja California Sur, en los términos y condiciones que se precisan en el presente contrato y su "**Anexo Único**", el cual consiste en la propuesta técnica del "**Proveedor**", donde se señala la descripción pormenorizada de los servicios, conforme a las especificaciones técnicas señaladas en la convocatoria, y lo que fue evaluado por el Área Requirente.

### Segunda.- Importe a pagar.

El importe total para pagar es por la cantidad de \$ \_\_\_\_\_ (Son \_\_\_\_\_ pesos 00/100 moneda nacional), incluido el Impuesto al Valor Agregado.

El Administrador del Contrato deberá verificar que durante la vigencia del presente instrumento no se exceda el monto máximo, así como que se cuente con la suficiencia presupuestal correspondiente para cumplir con las obligaciones a cargo del "**Instituto**".

En el presente contrato no se consideran anticipos y el precio es fijo durante la vigencia del mismo, por lo que no se encuentra sujeto a ajuste de precio.

### Tercera.- Condiciones de pago.

El pago se realizará en \_\_\_\_\_ exhibiciones \_\_\_\_\_, mismas que se realizarán una vez devengados los servicios motivo de este contrato, previa entrega de los documentos de recepción de servicios efectuados y previa validación del responsable de administrar y vigilar el contrato. El pago se efectuará a través de transferencia electrónica de fondos bancaria o cheque emitido por el "**Instituto**".

Los **CFDI's** que presente el "**Proveedor**" para el trámite de pago, deberán cumplir con los requisitos fiscales que señalan los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación, las reglas 2.7.1.32. o 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal (RMF) vigente, o las que en lo sucesivo se adicionen o modifiquen.

Si el "**Proveedor**" está en posibilidad de cumplir con la regla 2.7.1.32 de la RMF, al recibir el pago, el "**Proveedor**" deberá enviar el **CFDI complemento de pago** correspondiente, a los correos electrónicos [mario.villafranco@ine.mx](mailto:mario.villafranco@ine.mx), [anabel.sanchez@ine.mx](mailto:anabel.sanchez@ine.mx), [carlos.bonilla@ine.mx](mailto:carlos.bonilla@ine.mx) indicando obligatoriamente como referencia el número de Oficio de Solicitud de Pago (OSP), mismo que le será notificado por la Subdirección de Operación Financiera, vía correo electrónico; dicho envío deberá realizarse dentro de los primeros 10 (diez) días naturales del mes siguiente a aquel en que haya recibido el pago correspondiente.

Para efectos del plazo anterior, se considerará como fecha de recepción del pago, aquella en que el "**Proveedor**" haya recibido la transferencia electrónica en la cuenta bancaria señalada para tal efecto, o bien, en la que haya recibido el cheque correspondiente, en el área del Departamento de Recursos Financieros del "**Instituto**", ubicado en Golfo de California 180, Colonia Esperanza I, La Paz Baja California Sur, código postal 23090.



En caso de que no se reciba el **CFDI complemento de pago** correspondiente en el plazo antes señalado, se realizará la denuncia correspondiente ante el Servicio de Administración Tributaria.

Si el **"Proveedor"** está en posibilidad de cumplir con la regla 2.7.1.43 de la RMF, deberá emitir el **CFDI** correspondiente dentro de los plazos establecidos por la Dirección de Recursos Financieros para su recepción.

En términos de los artículos 60 del **"Reglamento"** y 163 de las **"POBALINES"**, para el caso de cualquiera de los supuestos anteriores, la fecha de pago no podrá exceder de 20 (veinte) días naturales contados a partir de la fecha en que el **"Instituto"** reciba por parte del **"Proveedor"**, el **CFDI** correspondiente, previa liberación del pago por parte del Administrador del Contrato, quien, en su caso, deberá adjuntar el comprobante de pago por concepto de penas convencionales, contractuales o deducciones a favor del **"Instituto"**.

**Cuarta.- Vigencia.**

La vigencia del presente contrato es del \_\_\_\_\_ al \_\_\_\_\_.

**Quinta.- Plazo, lugar y condiciones para la entrega de los bienes o prestación del servicio.**

El **"Proveedor"** deberá prestar el servicio en las instalaciones de la Junta Local Ejecutiva de Baja California Sur, con domicilio en Golfo de California 180, Colonia Esperanza I, La Paz Baja California Sur, Código Postal 23090, conforme a los plazos y condiciones señaladas en el **"Anexo Único"**.

**Sexta.- Administración Supervisión del contrato.**

Con fundamento en los artículos 68 del **"Reglamento"**, 143, último párrafo y 144 de las **"POBALINES"**, el responsable de supervisar el presente contrato es el Titular de la Coordinación Administrativa, adscrito a la Junta Local Ejecutiva en Baja California Sur del **"Instituto"**, quien señala como domicilio para los efectos del presente contrato, el ubicado en Golfo de California 180, entre Boulevard Constituyentes y Océano Atlántico, colonia Esperanza I, código postal 23090, en La Paz Baja California Sur.

En términos de los artículos 105, fracción VIII, 155 de las **"POBALINES"** y 27 del **"Reglamento"**, el responsable de administrar y vigilar el presente contrato deberá informar por escrito a la **DRMS**, lo siguiente:

1. De los atrasos e incumplimientos, así como el cálculo de las penas convencionales y en su caso, deducciones correspondientes, anexando los documentos probatorios del incumplimiento en que incurra el **"Proveedor"**.
2. Visto bueno para la liberación de la garantía de cumplimiento.
3. Evaluación del **"Proveedor"**.

**Séptima.- Garantía de cumplimiento.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57, fracción II y último párrafo y 58 del **"Reglamento"**, 123, 127 y 130 de las **"POBALINES"**, el **"Proveedor"** entregará una garantía de cumplimiento del presente contrato dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a su firma, por el equivalente al 15% (quince por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual será en pesos mexicanos, a favor del **"Instituto"**, y deberá estar vigente hasta la conclusión de las obligaciones establecidas en el presente contrato, a plena satisfacción del Administrador del mismo.

La garantía de cumplimiento podrá constituirse de la siguiente forma:

- 1) Mediante póliza de fianza otorgada por institución autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- 2) Con carta de crédito irrevocable, expedida por institución de crédito autorizada conforme a las disposiciones legales aplicables, o
- 3) Con cheque de caja o certificado expedido a favor del **"Instituto"**.

Con fundamento en la fracción II del artículo 105 de las **"POBALINES"**, para el caso de que el **"Instituto"** haga efectiva la garantía de cumplimiento, ésta se ejecutará por el monto total de la obligación garantizada, considerando que ésta es indivisible.

**Octava.- Pena convencional.**

En términos de lo estipulado en el artículo 62 del **"Reglamento"** y 145 de las **"POBALINES"**, si el **"Proveedor"** incurre en algún atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la entrega de los bienes o prestación del servicio, le serán aplicables penas convencionales del 1% (**uno por ciento**) por cada día hábil de atraso, calculado sobre el monto correspondiente al servicio no prestado oportunamente, la cual tendrá como límite el monto de la garantía de cumplimiento y en caso de exceder, el **"Instituto"** podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa del presente contrato.

El límite máximo de la pena convencional que podrá aplicarse al **"Proveedor"**, será hasta el monto de la garantía de cumplimiento del contrato, después de lo cual, el **"Instituto"** podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, de conformidad con lo establecido en la cláusula **Décima Primera** del presente contrato.

El “**Instituto**” notificará por escrito al “**Proveedor**”, el atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, así como el monto que deberá pagar por concepto de pena convencional, el cual deberá ser cubierto dentro de los **5 (cinco) días hábiles posteriores** a aquél en que se le haya requerido, debiendo hacerlo mediante cheque certificado, de caja, o a través de transferencia electrónica a favor del “**Instituto**”, a la cuenta autorizada que le proporcione con la notificación correspondiente.

El “**Proveedor**” se obliga ante el “**Instituto**” a responder por los defectos en la calidad del servicio, así como de cualquier responsabilidad en la que pudiere incurrir, con motivo de la ejecución del presente contrato, en términos de la legislación aplicable.

El pago del servicio quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el “**Proveedor**” deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que, si el contrato es rescindido, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

#### **Novena.- Deduciones.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 del “**Reglamento**” y 146 de las “**POBALINES**”, el “**Instituto**” podrá aplicar deducciones al pago de los bienes o del servicio, según aplique con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el “**Proveedor**”.

Los montos a deducir, previamente cuantificados por el Administrador del Contrato, deberán reflejarse a través de la emisión de un **CFDI de egresos** (nota de crédito) por concepto de deducciones, el cual se deberá encontrar fiscalmente relacionado con el **CFDI de ingresos** correspondiente al servicio prestado, sobre el cual se aplica la deducción. El límite máximo que se aplicará por concepto de deducciones no excederá el monto de la garantía de cumplimiento, en caso contrario, el “**Instituto**” podrá rescindir el contrato.

#### **Décima.- Terminación anticipada.**

De conformidad con lo determinado en los artículos 65 del “**Reglamento**”, 147, 148, 149 y 150 de las “**POBALINES**”, el “**Instituto**” podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato en los siguientes casos:

- a) Por caso fortuito o fuerza mayor;
- b) Cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios contratados;
- c) Cuando se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por el Órgano Interno de Control del “**Instituto**”, y
- d) Cuando el Administrador del Contrato justifique mediante dictamen que la continuidad del contrato contraviene los intereses del “**Instituto**”.

De conformidad con el artículo 105, fracción IX de las “**POBALINES**”, el pago de los gastos no recuperables se estará a lo dispuesto en el artículo 149, fracción I del mismo ordenamiento; en este supuesto el “**Instituto**” reembolsará al “**Proveedor**”, previa solicitud por escrito, los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

#### **Décima Primera.- Rescisión administrativa.**

El “**Instituto**” podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato, cuando el “**Proveedor**” incurra en incumplimiento de sus obligaciones, así como si incurre en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Si el “**Instituto**” corrobora que el “**Proveedor**” ha proporcionado información falsa, relacionada con su documentación legal o su oferta técnica o económica;
- b) Si el monto calculado de la pena convencional excede el monto de la garantía de cumplimiento;
- c) Si incumple cualquier obligación establecida en el “**Reglamento**” o demás ordenamientos aplicables; o
- d) Cuando la autoridad competente lo declare en concurso mercantil, o bien se encuentre en cualquier otra situación que afecte su patrimonio en tal forma que le impida cumplir con las obligaciones asumidas en el contrato.

En el supuesto de que el “**Instituto**” rescinda el presente contrato se atenderá conforme al procedimiento establecido en los artículos 64 del “**Reglamento**”, 151 y 152 de las “**POBALINES**”.

#### **Décima Segunda.- Prevalencia.**

De conformidad con lo establecido en los artículos 54, penúltimo párrafo del “**Reglamento**” y 105, fracción IV de las “**POBALINES**”, la convocatoria, la junta de aclaraciones, el fallo y el contrato, son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones; las estipulaciones que se establezcan en el contrato no deberán modificar las condiciones previstas en la convocatoria y la junta de aclaraciones; en caso de discrepancia prevalecerá lo establecido en éstas.

**Décima Tercera.- Transferencia de derechos.**

En términos de lo señalado en el último párrafo del artículo 55 del “Reglamento”, el “Proveedor” no podrá transferir los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento expreso y por escrito por parte del Titular de la Dirección de Recursos Financieros del “Instituto”.

**Décima Cuarta.- Impuestos y derechos.**

Los impuestos y derechos que se generen con motivo de los servicios objeto del presente Contrato, correrán por cuenta del “Proveedor”, trasladando al “Instituto” únicamente el Impuesto al Valor Agregado de acuerdo a la legislación fiscal vigente.

**Décima Quinta.- Propiedad intelectual.**

En términos de lo señalado en el artículo 54, fracción XX del “Reglamento”, en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo del “Proveedor”.

**Décima Sexta.- Solicitud de información.**

El “Proveedor” se compromete a proporcionar los datos e informes relacionados con el presente contrato que, en su caso, le requiera el Órgano Interno de Control del “Instituto” en el ámbito de sus atribuciones y en apego a lo previsto en los artículos 70 del “Reglamento” y 82, párrafo 1, inciso g) del Reglamento Interior del “Instituto”.

**Décima Séptima.- Confidencialidad.**

El “Proveedor” no podrá divulgar ningún tipo de información relacionada con el presente contrato y tampoco podrá utilizarla en su beneficio o de terceros, sin la previa autorización expresa y por escrito del “Instituto”, por lo que éste se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales que correspondan, ante las autoridades competentes.

Asimismo, el “Proveedor” deberá proteger los datos personales obtenidos con motivo del objeto del presente Pedido-Contrato, en cumplimiento a lo previsto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

**Décima Octava.- Responsabilidad laboral.**

El “Proveedor” será el único patrón de todas las personas que intervendrán bajo sus órdenes en el desempeño y operación para el cumplimiento del presente contrato, por lo cual asume todas las obligaciones y responsabilidades derivadas de la relación laboral, ya sean civiles, penales o de cualquier otra índole, liberando al “Instituto” de cualquiera de ellas, y por ningún motivo se le podrá considerar a éste como patrón sustituto o solidario.

**Décima Novena.- Incrementos y modificaciones.**

En términos de lo establecido por los artículos 61 del “Reglamento”, y 156, 157, 158, 159 y 160 de las “POBALINES”, durante la vigencia del contrato se podrá incrementar el monto o la cantidad de los servicios solicitados, siempre que no rebase en conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente, y el precio sea igual al pactado originalmente, debiendo el “Proveedor” entregar la modificación respectiva de la garantía de cumplimiento por dicho incremento.

La modificación del plazo originalmente pactado para la prestación de los servicios contratados sólo procederá por caso fortuito, fuerza mayor o causas atribuibles al “Instituto”.

Cualquier modificación al presente contrato será establecida por escrito y por mutuo consentimiento de las partes mediante la formalización de un convenio modificatorio.

**Vigésima. - Pagos en exceso.**

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el “Proveedor”, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación del ejercicio fiscal que corresponda, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales, contados a partir de la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del “Instituto”, de conformidad con lo previsto en el artículo 60, párrafo tercero del “Reglamento”.

**Vigésima Primera.- Caso fortuito o fuerza mayor.**

El “Instituto” y el “Proveedor” no serán responsables por cualquier retraso en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, cuando ello obedezca acaso fortuito o de fuerza mayor debidamente acreditados, por lo que para el caso de presentarse alguno de los supuestos citados, el Administrador del Contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 105, fracción X de las “POBALINES”, podrá otorgar un plazo mayor para la prestación de los servicios contratados, ello a solicitud expresa del “Proveedor”. La petición que formule el “Proveedor” deberá constar por escrito y únicamente será procedente con anterioridad a la fecha en que conforme al contrato se haga exigible su cumplimiento.

**Vigésima Segunda.- Vicios del consentimiento.**

El “Instituto” y el “Proveedor” reconocen que en la celebración del presente contrato no ha mediado error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo.

**Vigésima Tercera.- Notificaciones.**

Todas las notificaciones entre las partes se harán por escrito en los domicilios señalados en la declaración II.7 y en la **Cláusula Sexta** del presente contrato, y en caso de que alguno cambie de domicilio, se obliga a comunicarlo por escrito al otro con 15 (quince) días naturales de anticipación, en la inteligencia que de no hacerlo serán válidas las que se practiquen en los domicilios antes señalados.

**Vigésima Cuarta.- No discriminación.**

En la ejecución del objeto del presente contrato, el “Proveedor” deberá evitar cualquier conducta que implique una discriminación por origen étnico o nacional, género, edad, condición social, salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana, y deberá cumplir con las disposiciones laborales de equidad y género que le correspondan de conformidad con la legislación aplicable.

**Vigésima Quinta.- Jurisdicción y controversias.**

Para la interpretación, ejecución, cumplimiento y solución de controversias derivadas del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Leído el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y fuerza legal, lo firman en dos tantos en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, el \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

**POR EL “INSTITUTO”**

**POR EL “PROVEEDOR”**

---

**Mtro. Juan Pablo Figueroa García**  
**Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva**  
**del INE en Baja California Sur**  
**Apoderado Legal**

---

**C. \_\_\_\_\_**  
**Administrador Único**  
**Prestador de Servicio**

---

**M.A. Benito Álvarez Ojinaga** Coordinador  
**Administrativo de la Junta Local Ejecutiva del**  
**INE en Baja California Sur Titular del Área**  
**Requirente**

---

**Licenciado Mario Villafranco y Jiménez**  
**Jefe de Departamento de Recursos Materiales**  
**y Servicios**

## ANEXO 9

### Modelo de garantía de cumplimiento de contrato mediante póliza de fianza

Que es a favor del Instituto Nacional Electoral para garantizar por el PRESTADOR DE SERVICIOS [\_\_\_\_\_] el fiel y exacto cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato “de Prestación de Servicios” No. INE/\_\_\_\_\_/2024, de fecha de firma [\_\_\_\_\_] por un monto total de \$\_\_\_\_\_M.N. (\_\_\_\_\_) más I.V.A., relativo a la contratación de (bienes, arrendamiento de bienes muebles o servicios) de acuerdo con las especificaciones contenidas en el citado contrato derivadas de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Presencial No.\_\_\_\_\_.

La compañía afianzadora expresamente declara: **a)** Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato, **b)** Que para cancelar la fianza, será requisito **indispensable** contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales **emitida por el administrador del contrato**, **c)** Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad **competente** que quede firme, **de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia**, **d)** **En caso de hacerse efectiva la presente garantía** la Institución de Fianzas acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de la garantía, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida. El procedimiento de ejecución será el previsto en el artículo 282 de la citada Ley, debiéndose atender para el cobro de indemnización por mora lo dispuesto en el artículo 283 de dicha Ley.

## ANEXO 10

### Constancia de recepción de documentos

Documentación	Presenta	Recibe
<b>6.2.3 Del Acto de Presentación y Apertura de proposiciones</b>		
De conformidad con el artículo 36 fracción VI del REGLAMENTO, <b>para poder intervenir en el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones</b> , bastará que los LICITANTES, adjunto a su proposición, <b>presenten escrito</b> en donde su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada para intervenir, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.		
<b>4.1 Documentación distinta a la oferta técnica y la oferta económica</b>		
a) Manifestación por escrito del representante legal del LICITANTE, <b>bajo protesta de decir</b> Manifestación por escrito del/la representante legal del LICITANTE, <b>bajo protesta de decir verdad</b> , donde señale la existencia legal y personalidad jurídica del LICITANTE y que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada para suscribir la propuesta que presenta para la presente invitación, en el campo correspondiente, se indicará el objeto social o actividad preponderante mediante el cual conste que desempeña las actividades relacionadas con la contratación materia del presente procedimiento <b>Anexo 2</b> .  <i><u>Debiéndola acompañar de la copia simple por ambos lados de su identificación oficial VIGENTE (credencial para votar, cédula profesional, pasaporte) tratándose de personas físicas y, en el caso de personas morales, la del representante legal, esto de conformidad con lo señalado en el artículo 64 fracción IX de las POBALINES.</u></i>		
b) Manifestación, <b>bajo protesta de decir verdad</b> , de no encontrarse en supuesto alguno de los establecidos en los artículos 59 y 78 del REGLAMENTO, <b>Anexo 3 “A”</b>		
c) Manifestación, <b>bajo protesta de decir verdad</b> , de estar al corriente en el pago de las obligaciones fiscales y en materia de seguridad social, <b>Anexo 3 “B”</b>		
d) Manifestación, <b>bajo protesta de decir verdad</b> , de no encontrarse en supuesto alguno de los establecidos en el artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, <b>Anexo 3 “C”</b>		

Documentación	Presenta	Recibe
e) Escrito del LICITANTE en el que <b>manifieste bajo protesta de decir verdad</b> , que por sí mismo o a través de interpósita persona se abstendrán de adoptar conductas, para que los servidores públicos del INSTITUTO, induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento, u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes. <b>Anexo 4</b>		
f) Escrito en el que manifieste <b>bajo protesta de decir verdad</b> que es de nacionalidad mexicana. <b>Anexo 5</b>		
g) En caso de pertenecer al Sector de MIPYMES, carta en la que manifieste <b>bajo protesta de decir verdad</b> el rango al que pertenece su empresa conforme a la estratificación determinada por la Secretaría de Economía. <b>Anexo 6.</b>		
<b>4.2 Oferta técnica</b>		
La oferta técnica que será elaborada conforme al punto 2 de la presente convocatoria, deberá contener toda la información señalada y solicitada en el <b>Anexo 1 “Especificaciones Técnicas”</b> , de la presente convocatoria, no se aceptará escrito o leyenda que solo haga referencia al mismo, y deberá contener los documentos, que, en su caso, se soliciten en dicho anexo, debiendo considerar las modificaciones que se deriven de la(s) solicitudes de aclaración que se presenten.		
<b>4.3 Oferta económica</b>		
Los LICITANTES deberán presentar la oferta económica, debiendo preferentemente requisitar el <b>Anexo 7</b> de la presente convocatoria, conteniendo como mínimo los requisitos que en dicho anexo se solicitan.		

**Recibe**

**NOTAS:** El presente formato tiene como objetivo señalar y relacionar todos los documentos requeridos en el presente procedimiento, pudiendo agregar aquella documentación que no se encuentre prevista en la relación.

Dicho formato se presentará firmado por el LICITANTE y servirá como constancia de recepción de la documentación que entregue.

## ANEXO 11

### Registro de Participación

Comprobante de Registro de Participación a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas, Número I3P-N-INE-03/2024

<b>Presencial</b>	<b>X</b>	<b>Nacional</b>	<b>X</b>
-------------------	----------	-----------------	----------

Se emite el presente Comprobante, con fundamento en lo dispuesto por el último párrafo del Artículo 41, del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Muebles y Servicios.

<b>Convocante</b>	<b>Licitante</b>
Instituto Nacional Electoral	Nombre o Razón Social:
Golfo de California No. 180 e/Océano Atlántico y Blvd. Constituyentes, Colonia Esperanza I, C.P. 23000, La Paz, BCS	Domicilio:
Objeto de la contratación: SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO UBICADOS EN EL INMUEBLE QUE OCUPA LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA	
	Teléfonos para Contacto:
Sello de Recepción:	Correo Electrónico:
	Firma:
Nombre y Firma de Quien Recibe:	Deseo Recibir Convocatoria No _____ Sí _____